

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO Nº 38/97

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1997, HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PÉREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ GONGORA ABAD.- Portavoz del Gº. Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz Suplente Gº. Pº. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Gº. Pº. P.S.O.E.

DOÑA MARÍA TERESA BLANCO MIER. Gº. Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. Gº. Pº. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. Gº. Pº. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PÉREZ.- Portavoz Gº. Pº. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente Gº. Pº. U.P.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.- Gº. Pº. U.P.

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.- Portavoz Gº. Pº. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente Gº. Pº. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, a los QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1.997, siendo las .DOCE HORAS al

objeto de celebrar, la TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, se reúnen previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, sometiéndose a consideración del Pleno el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 1997.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha **21 de Noviembre de 1997**, y se producen las siguientes observaciones:

- Por el Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que la Enmienda Propuesta por el Grupo Socialista no suponía un incremento sobre la que formuló el Equipo de Gobierno, sino una reducción considerable de la misma, lo que quiere que conste de forma clara, ya que algunos medios de comunicación dieron dicha información de forma que parecía que el Equipo Socialista había subido el precio del agua, lo que es incierto.
- Igualmente, se ha detectado el error material en el Punto Tercero, en la numeración de las Resoluciones, y donde se dice, " Resoluciones números 3.352 a la 3.497", debe decir " Resoluciones números 5.352 a la 5.497".

No produciéndose ninguna otra observación, resulta aprobada la citada Acta por unanimidad de los Concejales asistentes.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, cuyo extracto es del siguiente tenor:

- 5498.-Resolución de 17 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble, sito en calle Fernán Caballero, 16. [URBANISMO]
- 5499.- Decreto de 18 de noviembre de 1.997, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Torre del Mirador, S.L. [URBANISMO]
- 5500.- Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja ciclomotor marca Suzuki, con matrícula 2196. [POLICÍA]
- 5501.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor marca Suzuki, matrícula 2395. [POLICÍA]
- 5502.- Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor marca Mobylette matrícula 1161. [POLICÍA]

5503.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor marca Mobylette, con matrícula 0977. [POLICÍA]

5504.- Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor marca Derbi, matrícula 1615. [POLICÍA]

5505.- Resolución de 17 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle San Miguel y Calle Jardiel Poncela. [URBANISMO]

5506.-Resolución de 17 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencias de obras que se relacionan. [URBANISMO]

5507.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar a D^a Araceli Martín Montes y a D^a Isabel López López asistencia a Jornadas Nacionales de Gerentes de Servicios Sociales. [PERSONAL]

5508.-Resolución de 20 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia municipal de obras a D^a M^a Piedad Amat Vargas. [URBANISMO]

5509.-NO EXISTE.

5510.- Resolución de 18 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de autorización a D. Juan Luis Viedma Muñoz en rep. de Cía,. Sevillana de Electricidad para baja del Vado Permanente Licencia Municipal 23/94. [URBANISMO]

5511.-Resolución de 17 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia para publicidad mediante vehículo a D. Jorge Manuel Zonzo Sánchez. [URBANISMO]

5512.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 172. [HACIENDA]

5513.-Resolución de 20 de noviembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 173. [HACIENDA]

5514.-Resolución de 20 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en Calle Clarín, 4. [URBANISMO]

5515.-Decreto de 20 de noviembre de 1.997, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso 4.076/97, interpuesto por Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. [SECRETARÍA]

5516.-Decreto de 21 de noviembre de 1.997, relativo a celebrar matrimonio de D. Said Bardoud y D^a Juana María Navarro Domínguez el día 22 de noviembre de 1.997.

5517.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a disposición y autorización para el abono a D. José María González Fernández de dietas que correspondan por alojamiento, manutención y desplazamiento a Madrid para asistencia a congreso nacional de turismo. [PERSONAL]

5518.-Resolución de 21 de noviembre de 1.997, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Soul Musseum. [MEDIO AMBIENTE]

5519.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A.a que corresponden al Área de Reparto XIX. [URBANISMO]

5520.-Resolución de 21 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Bifres,S.L., de 277,53 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico del Área de Reparto VI del Plan General de Ordenación Urbana. [URBANISMO]

5521.-Resolución de 21 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Bohemios. [URBANISMO]

5522.- Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar la inscripción de las Unidades de Aprovechamiento del Área de Reparto XX. [URBANISMO]

5523.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativa a solicitar al Registro de la propiedad la inscripción de las U.A.U. correspondientes en el área de reparto XXV. [URBANISMO]

5524.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativa a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A.U. correspondientes en el Área de Reparto XXIII [URBANISMO]

5525.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativa a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A.U. correspondientes en el Área de Reparto XXII. [URBANISMO]

5526.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativa a expediente de disposición de gastos nº 174. [URBANISMO]

5527.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A.U. correspondientes en el Área de Reparto XXI. [URBANISMO]

5528.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de Construcciones Cruz Roquetas, S.A. [MEDIO AMBIENTE]

5529.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de Café Bar con cocina en calle Salvador, Complejo Las Tórtolas. [MEDIO AMBIENTE]

5530.- Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de Garaje (39 plazas) [MEDIO AMBIENTE]

5531.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar implantación de actividad de garaje (15 plazas para vehículos). [MEDIO AMBIENTE]

5532.- Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a gratificaciones extraordinarias que se relacionan, correspondiente al mes de Octubre de 1.997. [PERSONAL]

5533.-Resolución de 20 de noviembre de 1.997, relativo a asignación de Complemento de Productividad de los empleados que se relacionan. [PERSONAL]

5534.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a constitución de comisión técnica de baremación de solicitudes para la rehabilitación de viviendas incluidas en el Plan Cuatrienal 1996/1999 y designación de vocales y secretario. [SECRETARÍA]

5535.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a ordenar el representante legal del Puerto Deportivo de Aguadulce, S.A. la adopción de medidas para evitar el desprendimiento de la roca de grandes dimensiones existente al margen derecho de la Ctra. Nacional 340. mes.

5536.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D^a Trinidad Rodríguez Gallardo de sanción de 10.000.- pts. por infracción urbanística habida. consistente en ejecutar obras de ampliación de vivienda en planta primera cubierta en una superficie de 15 m2. [URBANISMO]

5537.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. Modesto Fernández Escudero de sanción de 60.000.- pts. como autor de infracción urbanística. [URBANISMO]

5538.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a NAVAS, de sanción de 200.000.- pts. como autori de infracción urbanística. [URBANISMO]

5539.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de la actividad de Frutería y Verdulería. en calle Juan de Austria, 29. [MEDIO AMBIENTE]

5540.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a autorización y disposición del gasto para el abono de dietas por manutención y desplazamiento en comisión del servicios. [PERSONAL]

5541.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1033. [POLICÍA]

5542.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1345. [POLICÍA]

5543.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2682. [POLICÍA]

5544.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor con matrícula 2759. [POLICÍA]

5545.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor con matrícula 3074 [POLICÍA]

5546.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1501. [POLICÍA]

5547.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0793. [POLICÍA]

5548.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0991. [POLICÍA]

5549.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0700. [POLICÍA]

5550.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. Juan Martínez Casas de sanción de 6.000.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5551.- Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. Cristóbal Ruiz Gómez sanción de 10.000.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5552.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento por parte de Promociones Varlomar, S.L. de 133,79 Unidades de aprovechamiento en el Área de Reparto XII del Plan General. [URBANISMO]

5553.-Resolución de 13 de noviembre de 1.997, relativo solicitud de certificación sobre inmueble sito en calle Las Hortichuelas nº 31. [URBANISMO]

5554.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a declarar concluso el procedimiento de licencia nº 231/96, procediéndose a su archivo. [MEDIO AMBIENTE]

5555.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por Promociones Varlomar, S.L. de 133,79, Unidades de aprovechamiento urbanístico del área de reparto VII del P.G.O.U. [URBANISMO]

5556.-Resolución de 25 de noviembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 175. [HACIENDA]

5557.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D^a Encarnación Amat Berenguel. [URBANISMO]

5558.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de instalación solicitada por Escanez Morales, S.A. [MEDIO AMBIENTE]

5559.- Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de comercio alimentación Menor Congelados . [MEDIO AMBIENTE]

5560.- Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia implantación de actividad de Taller Reparación y almacén vehículos. [MEDIO AMBIENTE]

5561.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de instalación con las condiciones que se señalan a D. Miguel Martín García. [MEDIO AMBIENTE]

5562.- Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de instalación con las condiciones que se señalan a D. Manuel Martínez Moreno. [MEDIO AMBIENTE]

5563.- Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a proceder a ejecutar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 5.6.97 en relación con la operación de crédito por importe de 309.000.000.- pts. [SECRETARÍA]

5564.-NO EXISTE.

5565.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a autorización desplazamiento comisión de servicios a D^a Carmela Marín Iborra y D^a M^a Dolores López Galvez a Barcelona. [PERSONAL]

5566.- Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A, que corresponden al Municipio en el Área de Reparto XXXI. [URBANISMO]

5567.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A., que corresponden al Municipio en el Área de Reparto XXX. [URBANISMO]

5568.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A., que corresponden al Municipio en el Área de Reparto XXIX. [URBANISMO]

5569.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A., que corresponden al Municipio en el Área de Reparto XXVIII. [URBANISMO]

5570.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de las U.A., que corresponden al Municipio en el Área de Reparto XXVII. [URBANISMO]

5571.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Avda. Pablo Picasso 42. [URBANISMO]

5572.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de instalación de cafetería con emplazamiento Parcela 501 solicitada por Alquisryma. [MEDIO AMBIENTE]

5573.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a archivo de expediente 35/97 B, relativa a ocupación de vía pública con parada de bicicletas en Paseo del Mar. [URBANISMO]

5574.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 177. [HACIENDA]

5575.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 176. [HACIENDA]

5576.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar provisionalmente la apertura del comedor y cocina del establecimiento denominado "Pez de Plata". [MEDIO AMBIENTE]

5577.-Decreto de 26 de noviembre de 1.997, relativo a celebrar el matrimonio de D. Mahjoud Ben Brahim Mhamed y D^a María Mercedes Román García. [SERVICIOS SOCIALES]

5578.-Resolución de 26 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de instalación solicitada para implantación de garaje solicitada por Comunidad de Propietarios Garaje "Vista Puerto". [MEDIO AMBIENTE]

5579.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de la actividad de café bar en calle Rosario nº 8. por D^a Isabel Ruiz López. [MEDIO AMBIENTE]

5580.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. Helmut Karlohfer de una sanción de 12.000.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5581.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. José Antonio López Cano de una sanción de 3.200.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5582.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. José Emiliano Lobato Martínez de una sanción de 12.000.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5583.- Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. José Estrabot Jimenez de sanción de 20.000.- pts. de sanción urbanística [URBANISMO]

5584.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a imposición a D. Manuel García Sánchez de sanción de 6.000.- pts. por infracción urbanística. [URBANISMO]

5585.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas por parte de Magagi, S.L. de 529,29 U.A.U. del área de Reparto VI del P.G.O.U. [URBANISMO]

5586.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Dominguez para desplazamiento en comisión de servicios a Granada. [PERSONAL]

5587.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a dar traslado al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en C/ Salinas de la Barriada del Puerto, a fin de que alegue y aporte los documentos y justificaciones que estimen en defensa de sus respectivos intereses. [URBANISMO]

5588.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a retirada inmediata del cartel publicitario sito en Playa Serena instalado sin la pertinente autorización, siendo denunciado D. Franco Soggiu. [URBANISMO]

5589.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a archivo de expte. 20/97 B, por haber sido retirado el pedestal de helados situado frente Hotel Bahía Serena. [URBANISMO]

5590.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a autorización de asistencia a jornadas de Asprodesa a D^a Ana M^a Toro Perea. [PERSONAL]

5591.-Idem anterior.

5592.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a archivo de expediente 25/97L.S. ya que el solar sito en la C/Nuestra Señora del Rosario propiedad de D. Pedro Guman Vidl se encuentra limpio y vallado, y en perfectas condiciones de higiene y ornato público. [URBANISMO]

5593.-Decreto de 1 de diciembre de 1.997, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso 4146/97, interpuesto por la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce. [LETRADO]

5594.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a autorización y disposición del gasto para el abono a D. Manuel Martínez Molina de un anticipo. [PERSONAL]

5595.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a autorización del gasto para el abono de las dietas por desplazamiento en comisión de servicios a D^a Carmela Marín Iborra, M^o Dolores López Galvez y D. Fco. Iborra Rubio [PERSONAL]

5596.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte D^a Ana del Águila Gimenez de 145,93, U.A.U del Área de Reparto XIV del P.G.O.U. [URBANISMO]

5597.-No existe.

5598.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 178. [HACIENDA]

5599.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 179. [HACIENDA]

5600.-Resolución de 20 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1.997, con el resumen que se expresa. [HACIENDA]

5601.-Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a aprobación de propuesta transnacional formulada por D. Juan Antonio González Aznar en los términos recogidos en comparecencia efectuada en el mismo día. [SECRETARÍA]

5602.-Resolución de 19 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 294.500.- pts. para hacer frente a gastos del programa de vacaciones de Tercera Edad. [SERVICIOS SOCIALES]

5603.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a concesión de licencias de obras e instalación que se relacionan. [URBANISMO]

5604.- Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de Cafetería Heladería Pub. [MEDIO AMBIENTE]

5605.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a aprobar inicialmente el E.D. para fijación de alineaciones y rasantes en C/Reina Sofía, Infanta Elena y Avenida de la Aduana. [URBANISMO]

5606.-Resolución de 24 de noviembre de 1.997, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de Café Bar cono cocina sito en C/Salvador, Complejo Las Tórtolas. [MEDIO AMBIENTE]

5607.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a archivo de expediente 32/97 L.S. ya que el solar sito en Avda. Juan Carlos I, esquina C/Infanta Elena, se encuentra limpio. [URBANISMO]

5608.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en calle Sonora y calle Santa Fe. [URBANISMO]

5609.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Edificaciones Antonio Gil Beneroso, S.L. [URBANISMO]

5610.-Resolución de 28 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayto. de Roquetas de Mar por parte de Magagi, S.L. rep. por D. Julio Matillas González de 529,29 U.A.U. del Área de Reparto VI del P.G.O.U. [URBANISMO]

5611.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de informe sobre Barraca en C/Pino nº7 esquina a Calle Mayor, El Parador. [URBANISMO]

5612.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/Mare Nostrum. [URBANISMO]

5613.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos en C/ Comunidad Gallega esquina a Ctra. La Mojonera. [URBANISMO]

5614.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/ Alboloduy y C/Macael. [URBANISMO]

5615.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Cañada Bastiana, Las Losas. [URBANISMO]

5616.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Erik Cole. [URBANISMO]

5617.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Eckart Mübe. [URBANISMO]

5618.-Decreto de 3 de diciembre de 1.997, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso núm. 4.304/97 interpuesto por Urbaser, S.A. [SECRETARÍA]

5619.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 180. [HACIENDA]

5620.-Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 181. [HACIENDA]

5621.-Decreto de 5 de diciembre de 1.997, relativo a admitir la reclamación formulada por D^a Alicia de Tapia Aparicio en rep. de D^a María del Sol Ubric, nombrando instructor y secretario del expediente para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba pronunciarse la resolución. [SECRETARÍA]

5622.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de informe sobre local comercial en planta baja y tres plantas altas destinadas a viviendas. [URBANISMO]

5623.- Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a poner de manifiesto el expediente al interesado Pastelería García, S.L. para que en el plazo de 10 días alegue y manifieste lo que estime pertinente a su derecho en relación con el expte. 189/96 A.M. [MEDIO AMBIENTE]

5624.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de nave para manipulación de productos hortofrutícolas en Ctra de Alicún, s/n. [MEDIO AMBIENTE]

5625.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a autorización asistencia a jornadas sobre juventud y violencia. a D. José Juan Rubí Fuentes. [PERSONAL]

5626.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de licencia para implantación de Cafetería en C/Ricardo de la Cierva, 1. [MEDIO AMBIENTE]

5627.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a expediente 28/97B, procediendo a ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a la retirada de pedestal de helados sito en Avda. Carlos III, cuyo adjudicatario en D^a Ana M^a Sae Casarrubios. [URBANISMO]

5628.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a expediente 27/97B, procediendo a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a la retirada de pedestal de helados sito en Avda. Mediterráneo, cuyo adjudicatario es D^a Isabel Sánchez García. [URBANISMO]

5629.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a aprobar inicial y provisionalmente de no producirse alegaciones el Proyecto de P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 109, del Área de Reparto XXXIII del P.G.O.U. promovido por Las Hortichuelas S.A.T. [URBANISMO]

5630.-Resolución de 1 de diciembre de 1.997, relativo a archivo de expediente 26/97, L.S. ya que el solar sito en C/Pamplona se encuentra en perfectas condiciones de higiene y ornato público. [URBANISMO]

5631.-idem anterior.

5632.-Decreto de 3 de diciembre de 1.997, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Antonio Franco Navarro y D^a Antonio Cano García. [URBANISMO]

5633.-Decreto de 3 de diciembre de 1.997, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. José María Rosell Recasens. [URBANISMO]

5634.- Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. José María Rosell Recasent. [URBANISMO]

5635.-Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Luis Martínez Moya de 144,43 U.A.U. del Área de Reparto XV del Plan General de Ordenación urbana. [URBANISMO]

5636.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a archivo del expte. 34/97 L.S. ya que el solar sito en Ctra de la Mojonera detrás del lavadero de Juan de Dios ha sido limpiado encontrándose en perfecto estado de higiene y ornato público. [URBANISMO]

5637.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Cafetería Ramón. [MEDIO AMBIENTE]

5638.-Resolución de 3 de diciembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Enrique Eguizabal Alonso de 177,93 U.A.U. del Área de Reparto XVIII del P.G.O.U. [URBANISMO]

5639.- Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle del Águila C-25. [URBANISMO]

5640.-Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Avda. del Parador esquina a calle maestro padilla. [URBANISMO]

5641.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Promo-Romanilla S.A. [URBANISMO]

5642.-Resolución de 4 de diciembre de 1.997, relativo a autorizar al Sr. Concejal del Grupo U.P. para el acceso a la información solicitada. [SECRETARÍA]

5643.- Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a cesar con efectos 8 de diciembre de 1.997 a D^a Ana M^a Claros Atencia. [PERSONAL]

5644.-Resolución de 2 de diciembre de 1.997, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D. Rogelio Maldonado Fernández de un anticipo de nómina. [PERSONAL]

5645.- Resolución de 9 de diciembre de 1.997, relativo a expediente de disposición de gastos nº 182. [HACIENDA]

5646.-Resolución de 27 de noviembre de 1.997, relativo a designar en sustitución de la Srta. Fernández Escudero a la Srta. Rodríguez Fernández como Asistente Social del Centro de Servicios Sociales en la Comisión Técnica de Baremación de solicitudes para la rehabilitación de viviendas incluidas en el Plan General Cuatrimestral 1996/1999. [SECRETARÍA]

5647.-Resolución de 21 de noviembre de 1.997, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Bifres, S.L. de 277,53 U.A.U. del Área de Reparto VI del P.G.O.U. [URBANISMO]

5648.-Resolución de 5 de diciembre de 1.997, relativo a autorizar a D. José Luis Pérez Blanco la asistencia a II Encuentro Andaluz de Información. [PERSONAL]

5649.-Resolución de 9 de diciembre de 1.997, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Dominguez para el desplazamiento en Comisión de Servicios a Granada. [PERSONAL]

5650.-Resolución de 9 de diciembre de 1.997, relativo a autorización del desplazamiento en comisión de Servicios a D. Ángel Hernández Pérez, con motivo de desplazamiento a expo-agro en su vehículo. [PERSONAL]

5651.-Resolución de 10 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Promociones y Construcciones Indalo, S.L. [URBANISMO]

5652.-Resolución de 10 de diciembre de 1.997, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Promociones y Construcciones Indalo, S.L:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

TERCERO.-DACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES LEGALES APARECIDAS EN LOS DIARIOS OFICIALES.

Se da cuenta de las Disposiciones Legales aparecidas en los Diarios Oficiales, cuyo extracto es el siguiente:

- B.O.E. número 285 de fecha 28/11/97. Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.
- B.O.E. número 285 de fecha 28/11/97. Ley 50/1997, de 27 de Noviembre, del Gobierno.
- B.O.E. número 285 de fecha 28/11/97. Ley 51/1997, de 27 de Noviembre, de reforma de la Ley d e Enjuiciamiento Civil en materia de ejecución.
- B.O.E. número 290 de fecha 4/12/97. Ministerio de Administraciones Públicas. Resolución de 243 de Noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1998, a efectos de cómputos de plazos.
- B.O.E. de fecha 1 de Diciembre de 1997. Ministerio de la Presidencia. Orden de 27 de Noviembre de 1997, por la que se regula el horario legal en los años 1998, 1999, 2000 y 2001.
- B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1997. Ley 52/1997, de 27 de Noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- B.O.P. número 220 de fecha 14 de Noviembre de 1997. Excma. Diputación Provincia de Almería, Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincia de Almería.
- B.O.P. número 234 de fecha 4 de diciembre de 1997. Resolución de la Alcaldía-Presidencia pro la que se anuncia la contratación de las obras de construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria en Aguadulce, y contratación de las obras de homogeneización de las calidades estilísticas de la Urbanización de Roquetas de Mar.
- B.O.P. numero 226 de fecha 24 de Noviembre de 1997. Publicidad de la adjudicación de las obras de ajardinamiento de la Ctra. de Alicún en Roquetas de Mar.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ÁREA DE URBANISMO

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 5 DEL ÁREA DE REPARTO XIII PROMOVIDO POR COSTA INDALICA, S.A.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 5 del Area de Reparto XIII promovido por Costa Indalica, S.A., del siguiente tenor literal:

“1ºSe da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por la COSTA INDALICA S.A., representada por doña María Dolores León Martínez en calles José María Cagigal, Joaquín Blume, Avenida del Perú y Avenida de la Aduana, Manzana 5 del Area de Reparto XIII del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 29 de Octubre de 1.997 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 215, de 7 de Noviembre de 1.997 y diario La Crónica de 5 de Noviembre de 1.997), no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. y U.P y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por COSTA INDALICA S.A., representada por doña María Dolores León Martínez en calles José María Cagigal, Joaquín Blume, Avenida del Perú y Avenida de la Aduana, Manzana 5 del Area de Reparto XIII del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a propietarios y colindantes”.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997. EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL

GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Edicto publicado en el B.O.P. nº 215 de fecha 7/11/97 y en el Diario La Crónica de fecha 5/11/97 sobre aprobación inicial del Proyecto del Estudio de Detalle.
- Oficio dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental (N.R.S. 17718 de fecha 31/10/97) comunicando la aprobación inicial del Estudio de detalle.
- Edicto de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle remitido al Subdelegado del Gobierno para su publicación en el B.O.P. y al Director del diario La Crónica.
- Notificación de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/10/97 sobre aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle a Doña María Dolores León Martínez en rep. de costa Indálica S.A. (N.R.S. 17715 de fecha 31/10/97).
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 21/10/97 donde se dictamina favorable la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle.
- Informe del Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 21/10/97.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 9/10/97.

- Escrito de Doña María Dolores León Martínez en rpe. la Sociedad Costa Indálica S.A. (N.R.E. 12.905 de fecha 29.09.97), que presenta el Estudio de Detalle, adjuntando escrituras y planos de situación diligenciados por el Colegio de Arquitectos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

QUINTO.-- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN CALLES JUAN BONACHERA Y LOS MOLINOS PROMOVIDOS POR CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de en las Calles Juan Bonachera y Los Molinos promovidos por Construcciones Cruz Roquetas S.A., del siguiente tenor literal:

“1ºSe da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., en calle Juan Bonachera y calle Los Molinos, según proyecto redactado por don Ricardo Enrich Sangenis.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 29 de Octubre de 1.997 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 219, de 13 de Noviembre de 1.997 y diario la Crónica de 7 de Noviembre de 1.997), no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos P.P., P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., en calle Juan Bonachera y calle Los Molinos, según proyecto redactado por don Ricardo Enrich Sangenis.

SEGUNDO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a propietarios y colindantes”.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 10 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Edicto publicado en el B.O.P. nº 219 de fecha 13/11/97 y en el Diario La Crónica de fecha 7/11/97 sobre aprobación inicial del Proyecto del Estudio de Detalle.
- Oficio dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental (N.R.S. 17738 de fecha 31/10/97) comunicando la aprobación inicial del Estudio de detalle.
- Edicto de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle remitido al Subdelegado del Gobierno para su publicación en el B.O.P. y al Director del diario La Crónica.
- Notificación de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/10/97 sobre aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle a Don Ramón García López (N.R.S. 17737 de fecha 31/10/97), a Don Juan Domene Corral (N.R.S. 17736), Don Manuel Salmerón Ojeda (N.R.S. 17735), Don Antonio Guerrero Rodríguez (N.R.S. 17734), Don Manuel Triguero Rodríguez (N.R.S. 17733), Don Antonio Fuentes Valverde (N.R.E. 17732), Don Vicente Pérez Rodríguez (N.R.S. 17731), Don Ramón García López (N.R.E. 17730) y a Construcciones Cruz Roquetas S.A.(N.R.S. 17729).
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/10/97 sobre aprobación inicial.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 21/10/97 donde se dictamina favorable la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle.
- Informe del Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 21/10/97.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 9/10/97.
- Fotocopia licencia urbanística expte nº 584/88, reformado (I fase).
- Fotocopias de escrituras públicas.
- Escrito de Don Ricardo Enrich Sanguis en rep. Construcciones Cruz Roquetas. (N.R.E. 9.734 de fecha 16.07.97), que presenta el Estudio de Detalle, adjuntando planos de situación diligenciados por el Colegio de Arquitectos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE BAREMACION DE SOLICITUDES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL PLAN CUATRIENAL 1996-1999.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, sobre aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Baremación de Solicitudes para rehabilitación de vivienda en el Plan Cuatrienal 1996-1999, del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta del Acta de la Comisión Técnica de Baremación de solicitudes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el Plan Cuatrienal 1.996 - 1.999, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

Siendo las nueve horas del día 28 de Noviembre de 1.997, en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio don José María González Fernández y con la asistencia de los señores, don Manuel Bermejo Domínguez (Director de la Oficina del P.G.O.U., doña Amelia Mallol Goytre (Jefe de Sección. Servicios Jurídicos del Area de Urbanismo), don José Luis Jimenez Cepeda (Arquitecto Técnico de la Oficina del P.G.O.U.) doña María José Rodríguez Fernández (Asistente Social del Centro de Servicios Sociales), actuando de Secretario don Juan José García Reina, se reúne la Comisión Técnica de Baremación de solicitudes para la rehabilitación de viviendas incluidas en el Plan Cuatrienal 1.996- 1.999, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 25 de Noviembre de 1.997, al objeto de proceder a la formulación de la propuesta de acuerdo que ha de ser aprobada por este Ayuntamiento y remitida a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas, así como de la documentación aportada y de los informes elaborados al respecto, proponiendo la siguiente puntuación:

PUNTOS	SOLICITANTE
1.- 725	AMADOR FERNANDEZ, JOSE LUIS. D.N.I. 74.615.776-G
2.- 725	CARRILLO DIAZ, ROSA. D.N.I. 22.434.128-C
3.- 650	SANTIAGO UTRERA, ANTONIO. D.N-I. 27.000.581
4.- 605	RODRIGUEZ MORENO, Mª REMEDIOS. D.N.I. 45.594.973
5.- 575	SANTIAGO MORENO, LUIS. D.N.I. 24.219.810-M
6.- 550	CONTRERAS TORRES, RAFAEL D.N.I. 34.838.347
7.- 550	MARTIN MORENO, ANGEL. D.N.I. 27.253.660-V
8.- 525	CONTRERAS TORRES, Mª DOLORES D.N.I. 27.501.683-P
9.- 525	CORTES SANTIAGO, MARIA D.N.I. 27.268.322M
10.- 525	POMARES GARCIA, MANUEL D.N.I. 27.172.711-M
11.- 500	FERNANDEZ CASTARNADO, DIEGO D.N.I. 24.065.647
12.- 500	FERNANDEZ EXPOSITO, JUAN MIGUEL D.N.I. 24.279.983-X
13.- 500	SANTIAGO FERNANDEZ, ASUNCION. D.N.I. 27.509.289-R
14.- 485	SANTIAGO RODRIGUEZ, CARMEN. D.N.I. 75.216.681
15.- 475	FERNANDEZ SANTIAGO, EMERITA. D.N.I. 74.611.506-N
16.- 410	MIRANDA SANCHEZ, PAULA. D.N.I. 24.036.284
17.- 400	LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCA. D.N.I. 27.101.065-G

18.- 380 HERNADEZ SANCHEZ-VERA,MªANGELES. D.N.I.
037.765.727-A
19.- 335 CASTILLO GOMEZ, JUAN D.N.I. 23.450.890
20.- 295 PEREZ MORIANA, DOLORES. D.N.I. 26.669.905-W

EXCLUIDOS

FERNANDEZ MUÑOZ, ANTONIA. D.N.I. 75.225.371-F, por encontrarse la vivienda fuera de ordenación, sobre viario público.

LOPEZ AMAT, ANA. D.N.I. 38.705.204, no se observa ninguna problemática social.

MARTIN MORENO, GABRIELA. D.N.I. 27.506.073-M, por pretenderse la rehabilitación en una segunda vivienda alquilada a terceros.

PERALTA CONTRERAS, ROSA MARIA, D.N.I. 27.494.5685., por pretenderse la rehabilitación en una segunda vivienda.

LOVILLO PEREZ, JOSEFA, por no aportar la documentación requerida.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/11/97.
- Relación de solicitudes de rehabilitación preferente o autonómica.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE

DICIEMBRE DE 1997, RELATIVO A CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LA PARCELA AM DEL SECTOR 14 DE NN.SS.MM. PROMOVIDO DE MECAM S.L.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, relativo a Convenio sobre Compensación Económica de la Parcela AM del Sector 14 de NN.SS.MM. promovido de MECAM S.L., del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio formulada por MECAM S.L., representada por don Manuel Rodríguez Lozano, relativo al Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy S - 13, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, mediante el cual se propone la compensación económica correspondiente a la parcela de aprovechamiento medio del citado Sector, Parcela denominada UA-A, con una superficie de 4.066 m², ofertando la cantidad de 60.000.000 pesetas y liberando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los costes de urbanización correspondientes a este Sector hoy S- 13.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E.; U.P. y I.U.L.V.C.A. y los votos favorables del grupo P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Convenio formulada por MECAM S.L. representada por don Manuel Rodríguez Lozano, relativo al Sector 14 de NN. SS. Municipales hoy S-13, mediante el cual se propone la compensación económica correspondiente a la parcela de aprovechamiento medio del citado Sector, Parcela denominada UA-AM, con una superficie de 4.066 m², ofertando la cantidad de 60.000.000 pesetas y liberando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los costes de urbanización correspondientes a este Sector hoy S - 13.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de su inscripción en los Registros correspondientes, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria “.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.-
- Informe de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 10/12/97.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 19/11/97.
- Escrito de Don Manuel Rodríguez Lozano en rep. MECAM S.L. (N.R.E. nº 15055 de fecha 11/11/97) proponiendo compensación económica.
- Escrito de Don Manuel Rodríguez Lozano en rep. MECAM S.L. (N.R.E. nº 14747 de fecha 05/11/97) proponiendo compensación económica.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta que va a votar en contra de la aprobación del Convenio,

ya que consideran que el precio está por debajo del mercado, y Aguadulce necesita tener reserva de suelo. Igualmente, manifiesta que aunque la Ley establezca la obligación de participar en los costos de la Urbanización, el Ayuntamiento nunca ha contribuido. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que su precio no está por encima del aprovechamiento urbanístico, teniendo en cuenta la tipología previa en dicha zona, y que se va a liberar el Ayuntamiento de cargas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O. E., quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra, ya que, no queda justificado de forma clara el destino que se va a dar al producto de dicha enajenación, por lo que, y al no conser la finalidad no se considera oportuno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., señala que su Grupo está en contra de las enajenaciones, al no ser que se vea de forma clara el interés social.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y manifiesta que el destino de las enajenaciones es financiar determinadas inversiones que se encuentran afectadas, y considera de interés social este objeto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **DESESTIMADA** por once votos en contra de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. (6), U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (2), y diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P: (10).

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, RELATIVO A CESIÓN DE 120 M2 Y 56,70 M2 DE LA CALLE BUBION (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1997, relativo a cesión de 120 m2 y 56,70 m2 de la Calle Bubión (Roquetas de Mar), del siguiente tenor literal:

“2º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Expte. 57/97 P, del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud formulada el 23.09.97, R.E. nº. 12.699, se ha tramitado expediente a fin de estudiar si procede la aceptación de las cesiones urbanísticas efectuadas por Dª. María, Dª. Adolfinia, Dª. Carmen y Dª. Josefa Rivas Medina mediante la Escritura Pública de 14.07.97, nº. 1.039 del Protocolo de D. Francisco Calderón Alvarez, por la que se cede gratuitamente a este Ayuntamiento 120 m2. y 56,70 m2. ocupados por la Calle Bubión de Roquetas de Mar, así como la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

Consta en dicho expediente, informe de 3.11.97 emitido por el Sr. Director del P.G.O.U. en el que se manifiesta: " Que en la actualidad ese viario

está ejecutado y lo estuvo en la relación con las NN.SS., por lo tanto no le corresponde ningún aprovechamiento ya que esa cesión correspondía efectuarla en el momento en que obtuvo el aprovechamiento por el que se le permitió la edificación".

Por cuanto se ha expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar libre de toda carga y gravamen, los inmuebles cedidos por D^a. María, D^a. Adolfinia, D^a. Carmen y D^a. Josefa Rivas Medina mediante la Escritura Pública de 14.07.97 nº. 1.039 del Protocolo de D. Francisco Calderón Alvarez, a favor de este Ayuntamiento, ocupados por parte de la Calle Bubión de Roquetas de Mar y su prolongación.

En cuanto al aprovechamiento urbanístico no corresponde atribución efectiva alguna a favor de los cedentes ya que el mismo se encuentra materializado antes de la entrada en vigor del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, posibilitando así la adquisición del derecho a edificar y a la edificación.

2º.- Dar de alta en el Inventario Municipal los citados bienes, en los conceptos procedentes, e inscribirlos a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad competente.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo".

La Comisión, con los votos favorables de los grupos P.P., P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 1997. EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio.
- Escrito de Doña Carmen Rivas Medina (N.R.E. 12.699 de fecha 23/9/97) en rep. de sus tres hermanas Doña María, Josefa y Adolfinia, sobre aceptación y reconicmiento del derecho al aprovechamiento urbanistico, adjuntando escritura pública de segregación, disolución de Comunidad.
- Informe del Director del P.G.O.U.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE

NOVIEMBRE DE 1997, RELATIVO A SOLICITUD ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA LOCAL PARCELA 501 URBANIZACIÓN AGUADULCE.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1997, relativo a solicitud aceptación cesión gratuita local parcela 501 Urbanización Aguadulce, del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Expte. 11/95 P, del siguiente tenor literal:

Vista la escritura de segregación y oferta de cesión gratuita otorgada por D. Manuel Adolfo García Eguizabal el 18.06.93, con el nº. 1.078 del Protocolo de D. Joaquín López Hernández, por la que en nombre de D. Vicente Bruno Múgica, D. Mariano Martínez Corral y Dª. Mª. Teresa Samper Portillo, cede gratuitamente a este Ayuntamiento un local comercial en planta baja (elemento número tres - triplicado) sito en la Parcela 501 de la Urbanización de Aguadulce, según se describe en la citada escritura.

Vistos los distintos informes técnicos obrantes en el expediente, y ante la imposibilidad del otorgamiento de una nueva escritura que precise la existente, y la utilidad y necesidad del citado local por este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar, libre de cargas y gravámenes, el local cedido en la escritura pública de 18.06.93, nº. 1.078 de Protocolo de D. Joaquín López Hernández, otorgada por D. Manuel Adolfo García Eguizabal en representación de D. Vicente Bruno Múgica, D. Mariano Martínez Corral y Dª. Mª. Teresa Samper Portillo.

2º.- Dar de alta en el Inventario Municipal el referido inmueble con el carácter de patrimonial, e inscribirlo en tal concepto en el Registro de la Propiedad.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones precise la ejecución de este acuerdo”.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos P.P., P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos”.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 1997. EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

Consta el expediente de setenta y cinco folios instruido por la Sección de Patrimonio con número de expediente 11/95-P. Se adjunta al mismo la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y el dictamen reseñado.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, RELATIVO A CESIÓN GRATUITA DE 1.953,70 M2 PARA AMPLIACIÓN I.E.S. TURANIANA.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1997, relativo a cesión gratuita de 1.953,70 m2 para ampliación I.E.S. Turaniana, del siguiente tenor literal:

“3º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Expte. 62/97 P, del siguiente tenor literal:

Tramitado expediente, según Providencia de la Alcaldía - Presidencia, a fin de ceder gratuitamente a la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u organismo competente, 1.953,70 m2. del inmueble municipal nº. 100085, y en base a lo dispuesto en el artículo 110 RBEL, concordantes y demás de aplicación, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Segregar y ceder gratuitamente a la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, u organismo competente, a fin de ampliar el I.E.S. TURANIANA de Roquetas de Mar, 1.953,70 m2 a segregar por el lindero noreste del siguiente inmueble municipal:

"Parcela de terreno sita en el Paraje de Las Lomas y Cruz del Conjuro, término de Roquetas de Mar, de ocho mil ciento sesenta y siete metros cuadrados de cabida, que linda: Norte, Parcela destinada a I.E.S.; Sur, C/. San José de Calasanz; Este, Avda. de los Estudiantes y Oeste, C/. Miguel Angel Asturias. TÍTULO: Escritura de Permuta nº. 403 ante D. Joaquín Rodríguez Rodríguez otorgada por D. Silvestre Montes Montes y Otros, y Escritura Pública de Subsanación y Ratificación de 23.05.91, nº. 1.254 del Protocolo del citado Notario. REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrito al Tomo 1.581, Libro 217 de Roquetas, Folio 32, Finca nº. 19.827, Inscripción 2ª. INVENTARIO MUNICIPAL: Inmueble nº. 100085, Terreno 110090. REFERENCIA CATASTRAL: 3080501".

2º.- Los terrenos cedidos sólo podrán ser destinados a la ampliación del I.E.S. TURANIANA, a los fines propios del mismo, sujetándose el cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos, de conformidad con el art. 111 RBEL, a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de su incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la

Propiedad, a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición resolutoria expresa.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación de su anuncio en el B.O.P., para oír reclamaciones, y que de no producirse éstas, este acuerdo se considerará definitivo.

4º.- De este acuerdo se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 109.2 RBEL, concordantes y demás de aplicación, entendiéndose que si transcurridos quince días desde su comunicación no requiere al Ayuntamiento, están conformes con el expediente y el acuerdo.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones precise la ejecución de este acuerdo.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo una vez definitivo, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, a fin de la realización de los trámites procedentes para la firma de la Escritura Pública de segregación y cesión, y a los demás efectos pertinentes”.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos P.P., P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar a 19 de Noviembre de 1997. EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta el expediente de cincuenta y cuatro folios instruido por la Sección de Patrimonio con número de expediente 62/97-P. Se adjunta al mismo la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y el dictamen reseñado.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE AUTORIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTORGADO POR BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES SOBRE DERECHO SUPERFICIE DE LA PARCELA DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1997, sobre autorización, constitución de préstamo hipotecario otorgado por Banco Exterior de España S.A. a favor de la Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales sobre Derecho Superficie de la Parcela Deportivo Municipal de la Urbanización Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

“1ºSe da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio relativa a la constitución de un préstamo hipotecario con destino a la construcción de las instalaciones deportivas en la parcela deportiva municipal de la Urbanización Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente instruido a petición de don José María Rosell Recasens con objeto de constitución de una hipoteca sobre el derecho de superficie de la parcela Deportiva Municipal de la Urbanización Roquetas de Mar y de conformidad con lo informado por la Secretaría General, esta Delegación PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

“Unico.- Autorizar la constitución de un préstamo hipotecario, otorgado por el Banco Exterior de España S.A., mediante escritura de 13 de Junio de 1.997, número de protocolo 2155 ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan, a favor de la Sociedad Mercantil Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales, de la que responde el derecho de superficie de la parcela Deportivo Municipal de la Urbanización Roquetas de Mar, en la cantidad de 107.000.000 pesetas, cantidad esta que se compromete a destinar a las obras a realizar comprendidas dentro del derecho de superficie de acuerdo con el proyecto modificado, de lo que responde solidariamente y con beneficio de excusión hasta que se cumpla dicha obligación el Grupo Hoteles Playa S.A.”

La Comisión, con el voto en contra del grupo U.P., la abstención de los grupos P.S.O.E., y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/11/97.
- Informe de la Secretaría General de fecha 19/11/97.
- Copia de Escritura de afianzamiento otorgada por Grupo Hoteles Playa S.A. de fecha 7/11/97 ante el Notario Don Alberto de Agüero de Juan con número de protocolo 3.929.

- Escrito de fecha 8/10/97, con N.R.E. 13.369 presentado pro Don José María Rossell Recasen en calidad de Administrador Único de Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales Sociedad Limitada, sobre que se tenga por comunicado el Acto de Disposición efectuado sobre el Derecho de Superficie y admitiendo las garantías del destino de la inversión en las obras proyectadas, y se conceda autorización para proceder a la inscripción registral de la escritura.
- - Escrito de fecha 8/10/97, con N.R.E. 13.368 presentado pro Don José María Rossell Recasen en calidad de Administrador Único del Grupo Hoteles Playa S.A., sobre que garantiza solidariamente con la Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales Sociedad Limitada, el compromiso de inversión de 107.000.000 de pesetas en las obras a realizar por esta sociedad.
- Escrito de fecha 27/6/97 con N.R.E. 8.866, presentado por Don Serafín Quero Martínez en calidad de representante legal de la mercantil Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales Sociedad Limitada, sobre que se tenga por comunicado el Acto de Disposición efectuado sobre el Derecho de Superficie y que se conceda la oportuna autorización al objeto de proceder a la inscripción registral.
- Copia de Escritura de préstamo hipotecario otorgada por Banco Exterior de España S.A. a favor de Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales S.L. de fecha 13/6/97 con número de protocolo 2.155 ante el Notario don Alberto Agüero de Juan.
- Escritura de cesión, división y modificación de derecho de superficie otorgada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a favor de Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales S.L. de fecha 11/12/96 con número de protocolo 2.760 ante el Notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A, que pregunta si se ha aclarado, sí la finca que responde de la hipoteca es el derecho de superficie y no la propiedad, contestándole afirmativamente el Sr. Alcalde-Presidente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta que va a votar a favor si se compromete a elaborar el Reglamento de Uso y Conservación señalado en el acuerdo plenario de fecha 4/7/96 por la que se modificó el derecho de superficie. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente afirmativamente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que va a votar en contra, ya que el aval presentado por Hoteles Playa lo consideran insuficiente, así como elevadas las tarifas que tienen establecidas las citadas instalaciones deportivos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P.(10), seis votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E. (6), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P. (3) y I.U.L.V.C.A. (2), por lo que , se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN CENTRO TERCERA EDAD DE AGUADULCE.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1997, sobre aceptación cesión Centro de la Tercera Edad de Aguadulce, del siguiente tenor literal:

“3. Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 59/97-P, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de Septiembre de 1.997, R.E. nº. 13.043, D. José Callejón Palomino, en representación del Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce, presenta instancia interesando la aceptación por el Ayuntamiento del local donde actualmente tiene su sede la citada Asociación, acompañando Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 23 de Septiembre de 1.997, copia de la Escritura pública de Compraventa del citado local, otorgada el 20.05.85 con el nº. 958 del protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 798, Libro 37 de Enix, Folio 221 vto., Finca nº. 2.728.

Consta en este Ayuntamiento, como antecedentes relativos a este inmueble, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Marzo de 1.989 por el que se ratifica la aceptación del local del Club de la Tercera Edad de Aguadulce, adoptado por Comisión Municipal de Gobierno el 10.03.89, en el que se aceptaba la cesión del citado local, si bien al manifestarse que la cesión se efectuaba "por tiempo indefinido y para ser utilizado como Sede Social del Círculo de la 3ª. Edad de Aguadulce ...", queda la duda de si la cesión era de uso o de propiedad. A tal efecto se acordó tramitar expediente, dado lugar al 1/94-P, a fin de documentar y aclarar la titularidad del citado inmueble, tanto por escrito (R.S. nº. 2.955 de 3.03.94), como a través de sucesivas reuniones con los representantes de la citada Asociación, sin que se obtuviera contestación, formalización o ejecución material del acuerdo.

Con fecha 26 de Septiembre de 1.997 la Trabajadora Social Municipal de la Unidad de Trabajo Social-2, Parador-Aguadulce, como consecuencia de la reunión habida el 23.09.97 que dio lugar al acta antes reseñada, termina concluyendo que "por ello, estimo procedente, aceptar la propuesta de cesión de la propiedad del inmueble en el que se ubica actualmente el Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce".

Por cuanto antecede, se propone la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Precisar y ejecutar el acuerdo plenario de 30 de Marzo de 1.989, punto 5º, en el sentido de aceptar, libre de cargas y gravámenes, la propiedad del inmueble cedido por la Asociación Círculo-Tercera Edad de Aguadulce, mediante el escrito de 30.09.97 (R.E. nº. 13.043) y documentación que acompaña, y que se describe tras medición actualizada efectuada por Técnico Municipal, reflejada en plano que se acompaña, como vivienda de planta baja sita en la hoy denominada C/. Santa Mónica nº. 6 de Aguadulce (Roquetas de Mar), enclavada en un solar de 224,64 m2. y con una superficie construida de 220,50 m2., aproximadamente, y que linda: Derecha, entrando o Este, con vivienda particular; Oeste o izquierda, ensanche y vivienda particular; Espalda o Norte, viviendas particulares; y frente o Sur, con solar hoy edificado. TÍTULO: Escritura Pública de Compra-venta otorgada el 20 de Mayo de 1.985 ante D. Joaquín Rodríguez Rodríguez con el nº. 958 de su protocolo. REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrita al Tomo 798, Libro 37 de Enix, Folio 221 vto., Finca nº. 2.728, Inscripción 4ª. CARGAS: Libre de cargas y gravámenes, inquilinos y precaristas. REFERENCIA CATASTRAL: 9202005.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación-Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce, a los efectos oportunos, y a fin de que puedan elevar a escritura pública esta cesión.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública pertinente y alta en el Inventario Municipal de Bienes y Registro de la Propiedad competente”.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997. EL SECRETARIO DE LA COMISION, FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE. EL PRESIDENTE DE LA COMISION, FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio.
- Escrito de don José Callejón Palomino de fecha 30.09.97 con N.R.E. 13.043, solicitando acepte la citada cesión con el fin de que realice un Centro de la Tercera Edad.
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Círculo de Tercera Edad Aguadulce de fecha 23/9/97.
- Fotocopias de D.N.I. de Don Francisco Javier Barrio Rodríguez y Don José Callejón Palomino.
- Escritura de compra venta otorgada pro Don Antonio Pérez Alarcón y Don Aurelio Veronesi a favor de Circulo de la Tercera Edad de Aguadulce con número de protocolo nº 958 de fecha 20/5/85 ante el Notario Don Joaquín Rodríguez Rodríguez.
- Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

- Plano adjunto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE RECTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OTORGADA POR INTERNACIONAL INVESTIMENT COMPANY S.A.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1997, sobre rectificación y aceptación de la cesión otorgada por Internacional Investment Company S.A., del siguiente tenor literal:

"1. Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 73/97-P, del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo plenario de 17 de Agosto de 1.994, relativo a la depuración y correcta inclusión en el Inventario Municipal de diversos Inmuebles Municipales, se acordó en relación al denominado "Parcela en Los Llanos de Aguadulce" nº. 57 del Inventario de 1.986, hoy nº. 100067 del Inventario vigente, su aceptación ofrecida mediante la escritura pública, otorgada por Internacional Investment Company S.A., el 19.07.97 con el nº. 2.138 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, si bien se especificaba que en su caso pudiera ser rectificada, al existir problemas sobrevenidos en cuanto a la ubicación física del inmueble y sobre los que se había requerido reiteradamente a los cedentes a efectos de su concreción y rectificación en su caso.

La citada rectificación se ha efectuado mediante la escritura pública de 27 de Junio de 1.996 nº. 1.326 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, y la de 11 de Noviembre de 1.997, nº. 1.824 del Protocolo de D. Francisco Calderón Alvarez, y supone la corrección de dos errores materiales: uno en cuanto a su medida superficial que es de 12.500 m². y no de 8.500 m²., y otro en cuanto a su ubicación que está en la parte oeste de la finca. En consecuencia el Inmueble a ceder, descrito correctamente, es:

"Trozo de terreno urbanizable, en los Llanos de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, e hipotecariamente de Enix, de cabida doce mil quinientos metros cuadrados; que linda: Norte, Leopoldo Martín Martín; Sur, Camino de Felix; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, Rambla de San Antonio".

A dicha escritura de rectificación se acompaña plano representativo de la finca cedida.

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la escritura de rectificación de 27 de Junio de 1.996, nº. 1.926 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, y la ratificación de ésta de 11 de Noviembre de 1.997 nº. 1.824, del protocolo de D. Francisco Calderón Álvarez, otorgadas por la Entidad "International Investment Company S.L.", que rectifican la escritura otorgada por la citada sociedad el 19.08.91 con el nº. 2.138 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, en la que se cometieron dos errores materiales, en relación a la finca cedida, uno en cuanto a la medida superficial debiendo constar 12.500 m² en lugar de 8.500 m²., y otro en cuanto a su ubicación, que está realmente en la parte oeste de la finca de que se segrega, por lo que el inmueble objeto de esta cesión se describe correctamente como sigue:

Trozo de terreno urbanizable, en los Llanos de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, e hipotecariamente de Enix, de cabida doce mil quinientos metros cuadrados; que linda: Norte, Leopoldo Martín Martín; Sur, camino de Felix; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, Rambla de San Antonio. En todo lo demás se dan por reproducidos los datos que constan en la Escritura Pública de 19.07.97 nº. 2.138 del Protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez.

2º.- Rectificar el asiento nº. 100067 del Epígrafe 1º Inmuebles del Inventario Municipal, y concordantes, denominado "Parcela en los Llanos de Aguadulce", de conformidad con la escritura de rectificación citada.

3º.- Facultar el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo así como para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.-
- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.
- Escritura de segregación y cesión gratuita otorgada por International Investimen Company S.A. a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con número de protocolo 2.138 ante el Notario Don Joaquin Rodríguez Rodríguez.
- Escritura de rectificación otorgada por International Investment Company S.I con número de protocolo 1326 de fecha 27/6/96 ante el Notario Don Joaquin Rodríguez Rodríguez.
- Escritura pública de ratificación otorgada por Investment Company S.L. ante el notario Don francisco Calderón Álvarez de fecha 11/11/97.
- Escritura de protocolización de acuerdos, y aceptación de sesiones y donaciones otorgada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante el Notario Don Joaquín Rodríguez Rodríguez con número de protocolo 3.194.

Tras aclararse por la Alcaldía-Presidencia las cuestiones relativas a la ubicación de los terrenos, se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10), U.P: (3) e I.U.L.V.C.A. (2), y seis votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E. (6), por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE PERMUTA INMUEBLE MUNICIPAL POR OTRO PROPIEDAD DE LOS HERMANOS ESCAÑUELA RODRÍGUEZ.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1997, sobre permuta inmueble municipal pro otro propiedad de los Hermanos Escañuela Rodríguez, del siguiente tenor literal:

"2. Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 63/97-P, del siguiente tenor literal:

"Tramitado expediente de conformidad con la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 9.11.97 a fin de enajenar mediante permuta un solar propiedad municipal de 229,90 m2. sito en Avda. de los Depósitos esquina C/. Benito Pérez Galdós, incluido en el Inmueble Municipal nº. 100086, de un total de 6.000 m2., por otro propiedad de los Hermanos Escañuela Rodríguez sito en Avda. Pablo Picasso, con una superficie según proyecto de 170,41 m2., y no como por error material se hizo constar de 140,41 m2., a fin de ejecutar el proyecto municipal denominado Acondicionamiento Primera Fase Carretera de La Mojonera, y todo ello en base y ejecución del acuerdo plenario de 25.04.96, y según se justifica en el citado expediente, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Segregar y enajenar a D. Miguel y D. Manuel Escañuela Rodríguez el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que a continuación se describe, incluido en el Inmueble nº. 100086 del Inventario denominado "Parcela en La Cruz del Conjuero (SP4)" :

Terreno a permutar: "Solar de 229,90 m2. de superficie sito en el Paraje de la Cruz del Conjuero de Roquetas de Mar, que linda: al Norte, C/. Benito Pérez Galdós; al Este, Avda. de los Depósitos; al Sur, Parcela 40 de la Finca Matriz propiedad municipal; y al Oeste, Calle de nueva apertura.

Urbanísticamente se encuentran dentro de la Manzana M-85-B del Area de Reparto AR-16, con ordenanza de uso T1 Residencial de viviendas plurifamiliares. TÍTULO: Escritura Pública de cesión gratuita otorgada el 7 de Junio de 1.990 por KNAUER SOCIEDAD ANONIMA, nº. 1.934 del protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez. Certificación administrativa de alteración calificación urbanística y patrimonial según acuerdo plenario de 27.05.97. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Inscrita la finca de que se segrega al Tomo 1.815,

Libro 330 de Roquetas de Mar, Folio 42, Finca nº. 27.811. CARGAS: Libre de cargas y gravámenes. REFERENCIA CATASTRAL: 3379401. VALORACIÓN: 5.172.000 pesetas".

La enajenación se efectuará mediante su permuta con el siguiente bien propiedad de D. Manuel y D. Miguel Escañuela Rodríguez: Solar, en el Paraje del Molino, sito en Las Lomas de Roquetas de Mar. Con una superficie de 170,41 m2., que linda: al Norte, con D. Rogelio Moreno Navarro, cauce por medio de D. Nicolás Prados Salmerón; Sur, finca de D^a. Virtudes Rodríguez Merlo; Este, José Hernández López; y Oeste, Martín Fernández Fernández, cauce de D. Nicolás Prados Salmerón, por medio. TÍTULO: Escritura Pública de Donación otorgada el 3 de Abril de 1.985 por D^a. Virtudes Rodríguez Merlo, nº. 600 del protocolo de D. Joaquín Rodríguez Rodríguez. REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrita al folio 136 v^o, Tomo 1.418, Libro 153 de Roquetas de Mar, Finca nº. 15.094, Inscripción 1^a. CARGAS: Gravada en su mitad indivisa perteneciente a D. Miguel Escañuela Rodríguez con los embargos de las anotaciones letras A y B, constando al margen de la A, nota de haberse expedido certificación de cargas. Vigentes dos notas de afección fiscal por el Impuesto de T.P. y A.J.D. REFERENCIA CATASTRAL: 4188329. VALORACIÓN: 5.453.000 pesetas.

Antes del otorgamiento de la escritura pública de permuta, D. Miguel y D. Manuel Escañuela Rodríguez deberán acreditar que la finca de su propiedad que transmiten a este Ayuntamiento, se encuentra libre de toda carga y gravamen.

SEGUNDO.- Para alcanzar la equivalencia de valores entre los inmuebles a permutar, el Ayuntamiento deberá abonar a D. Miguel y D. Manuel Escañuela Rodríguez, en la firma de la escritura pública, la cantidad de 281.000 pesetas, con cargo a la partida del vigente Presupuesto General 1.2.1.682.00., o análoga del siguiente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 RBEL y concordantes, entendiéndose que si en los quince días siguientes a su comunicación no requiere al Ayuntamiento, está conforme con el mismo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde/ - Presidente para la firma de la Escritura /Pública de Segregación y Permuta, demás documentos para la ejecución de este acuerdo, así como la práctica de las gestiones necesarias para su constancia en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad".

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos".

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 5 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 9/10/97.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25/4/97, sobre aprobación del Dictamen de la C.I. Urbanismo de fecha 26/3/97 relativo a como forma de adquisición del terreno propiedad de Don Miguel y Don Manuel Escañuela Rodríguez sito en Avda. Pablo Picasso con una superficie de 140,41 m² a fin de ejecutar el proyecto municipal denominado acondicionamiento primera fase Carretera de La Mojonera.
- Escritura de Donación otorgada por Doña Virtudes Rodríguez Merlo a favor de Don Manuel y Don Miguel Escañuela Rodríguez con número de protocolo 600 ante el Notario Don Joaquin Rodríguez Rodríguez.
- Certificado de fecha 9/10/97 sobre que el bien inmueble nº 100086 esta inscrito en el Inventario Municipal de Bienes.
- Certificación del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 3/11/97.
- Petición de Informe al Sr. Arquitecto Municipal de fecha 9/10/97.
- Planos adjuntos de situación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE APROBACIÓN DIVERSOS PLIEGOS TIPOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1997, sobre aprobación diversos Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares, del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta de los Pliegos de Condiciones Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de obras suscritos por este Ayuntamiento tanto por procedimiento abierto, forma de concurso y subasta, como por procedimiento negociado, así como la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaria General.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente los citados Pliegos de Condiciones Tipo sus propios términos.

No obstante en Pleno con su superior criterio decidirá.

Roquetas de Mar, a 10 de Diciembre de 1.997.EL SECRETARIO DE LA COMISION,
FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.EL PRESIDENTE DE LA COMISION,FDO. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.”

“PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLAUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.

A) Proyecto de obra a contratar:

- Denominación.
- Autor del Proyecto.
- Aprobación técnica.
- Aprobación por la Corporación Municipal.
- Replanteo previo.

B) Presupuesto de contrata.

C) Financiación.

D) Plazos de ejecución.

E) Plazo de garantía.

F) Clasificación: Grupo, Subgrupo y categoría.

G) Fianzas: Provisional y definitiva.

H) Organo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CLAUSULA UNO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria nº 1, apartado b), de la Ley 13/95.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto - Ley 2/1964 y el Decreto 461/1971 en los contratos en los que se

incluya cláusula de revisión de precios; con carácter supletorio serán aplicables las normas de Derecho privado.

II. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras descritas en el Cuadro de Características.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

III. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

El importe del presupuesto de la obra a ejecutar es el que figura en el apartado B) de la Cláusula Cero de este Pliego, en la partida presupuestaria que allí se indica, y se nutrirá , en su caso, con las aportaciones que aparecen en el apartado C) de la misma durante las anualidades en ella consignadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

IV. Plazo de ejecución de las obras.

4.1. Plazo total de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D) de la Cláusula Cero de este Pliego, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

4.2. Plazos parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado D) de este Pliego.

4.3. Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio de las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse como mínimo, a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

En caso de incumplimiento del programa de trabajo el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato conforme al art. 45 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de

penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

V. Capacidad para contratar.

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de dicha Ley.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

Uniones de Empresarios.-

El Ayuntamiento también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurren que formen parte de una Unión Temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

CLAUSULA DOS.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

VI. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de subasta.

VII. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

7.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13:30 horas, durante los días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

Los sobres que contengan las ofertas podrán ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

La documentación presentada a los citados efectos por parte de los licitadores que no resulten adjudicatarios en la presente licitación podrá ser solicitada transcurridos dos meses desde la adjudicación definitiva y hasta los seis meses posteriores, fecha en que se procederá a la destrucción de la misma.

7.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

Expresará la inscripción de: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación, equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, están dispensados de prestar la garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de dicha Ley.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución y de Modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de

Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la LCAP.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por Notario, Autoridad Judicial o Administrativa.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativa, de su D.N.I.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la LCAP. También se realizará por estos medios, cuando se trate de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia. En caso de empresas de los países comunitarios habrá que estar a lo dispuesto en el art. 26.3 LCAP.

e) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

h) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 LCAP.

7.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE

Contendrá única y exclusivamente la proposición económica suscrita por el licitador o unión de empresarios, según modelo anexo a este Pliego, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dicho modelo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7.3. Procedimiento de adjudicación.

7.3.1. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario que será el responsable de la Unidad de Contratación.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

7.3.2. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres núm. 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación al postor que haya ofrecido el precio más bajo de entre los admitidos a licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones económicas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

7.3.3. Adjudicación y bajas temerarias.

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones (art. 84 LCAP), que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose en cuanto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la LCAP.

En los supuestos de bajas desproporcionadas o temerarias el plazo para adoptar la Resolución de adjudicación se ampliará a cuarenta días.

En los casos en que la adjudicación se realice en favor de empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo la constitución de una garantía definitiva por el total del importe del contrato.

VIII. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por la empresa adjudicataria de la notificación de la adjudicación, deberá acreditar la misma haber constituido, en la forma establecida reglamentariamente, una garantía definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro de Características, Cláusula G), equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de este Ayuntamiento.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una garantía

complementaria de hasta un 6% del citado presupuesto. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el art. 37 de la LCAP.

IX. Formalización del contrato.

9.1. El adjudicatario deberá aportar - por originales o copias compulsadas - antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIII de este Pliego.

- Número de Identificación Fiscal.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre sociedades del ejercicio inmediato anterior.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación o ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Designar el representante del contratista en la obra.

9.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

9.3. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

9.4. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el Proyecto Técnico.

CLAUSULA TRES.- EJECUCION DEL CONTRATO.

X. Obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

10.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

10.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve como base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación

por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 146 de la LCAP. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del RGCE, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 144 de la LCAP.

10.4. Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales o total convenidos en el contrato.

10.5. Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

10.6. Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

10.7. Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

10.8. Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

10.9. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

10.10 Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/90, de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrito la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado por la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

10.11. Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares y con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos por este Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.12. Gastos a satisfacer por el contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato, en su caso.
- Responderán de las reclamaciones por daños a terceros derivados de la ejecución de la obra.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- El 4% del importe líquido de la ejecución material en concepto de precio público.
- En su caso, el Proyecto y la Dirección de las obras.
- El Plan de Seguridad e Higiene.

XI. Revisión de precios.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En apartado anexo a este Pliego deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada, que se adjuntará a este Pliego.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación (art. 104 de la LCAP).

XII. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

XIII. Recepción, liquidación y pago.

13.1. Recepción y liquidación.

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

13.2. Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en el artículo 145 de la LCAP y en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de

adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

El Ayuntamiento adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

XIV. Cumplimiento de los plazos, penalidades por mora y causas de resolución.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 96 de la LCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Causas de resolución.- Serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la LCAP. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada ley.

XV. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado E) del Cuadro de Características, y comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidas en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra.

XVI. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

XVII. Modelo de proposición.-

"Don _____ con domicilio en _____ provincia de _____, según D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para la Adjudicación del Contrato de Obras por procedimiento abierto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____ ptas.; calidad de los materiales: _____; plazo de ejecución: _____.

Lugar, fecha y firma del proponente."

“PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLAUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.

- A) Proyecto de obra a contratar:
- Denominación.
 - Autor del Proyecto.
 - Aprobación técnica.
 - Aprobación por la Corporación Municipal.
 - Replanteo previo.
- B) Presupuesto de contrata.
- C) Financiación.
- D) Plazos de ejecución.
- E) Plazo de garantía.
- F) Clasificación: Grupo, Subgrupo y categoría.

G) Fianzas: Provisional y definitiva.

H) Organismo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

I) Criterios que sirven de base para la adjudicación:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejora de las condiciones estéticas y funcionales.

CLAUSULA UNO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I. Régimen jurídico del contrato.

1.-Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria nº 1, apartado b), de la Ley 13/95.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto - Ley 2/1964 y el Decreto 461/1971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios; con carácter supletorio serán aplicables las normas de Derecho privado.

II. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras descritas en el Cuadro de Características.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

III. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

El importe del presupuesto de la obra a ejecutar es el que figura en el apartado B) de la Cláusula Cero de este Pliego, en la partida presupuestaria

que allí se indica, y se nutrirá , en su caso, con las aportaciones que aparecen en el apartado C) de la misma durante las anualidades en ella consignadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

IV. Plazo de ejecución de las obras.

4.1. Plazo total de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D) de la Cláusula Cero de este Pliego, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

4.2. Plazos parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado D) de este Pliego.

4.3. Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio de las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse como mínimo, a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

En caso de incumplimiento del programa de trabajo El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato conforme al art. 45 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

V. Capacidad para contratar.

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de dicha Ley.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

Uniones de Empresarios.-

El Ayuntamiento también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una Unión Temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

CLAUSULA DOS.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

VI. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso.

VII. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

7.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13:30 horas, durante los días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

Los sobres que contengan las ofertas podrán ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

La documentación presentada a los citados efectos por parte de los licitadores que no resulten adjudicatarios en la presente licitación podrá ser solicitada transcurridos dos meses desde la adjudicación definitiva y hasta los seis meses posteriores, fecha en que se procederá a la destrucción de la misma.

7.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

Expresará la inscripción de: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organo de Contratación, equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, están dispensados de prestar la garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de dicha Ley.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución y de Modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas impresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la LCAP.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por Notario, Autoridad Judicial o Administrativa.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativa, de su D.N.I.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la LCAP. También se realizará por estos medios, cuando se trate de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia. En caso de empresas de los países comunitarios habrá que estar a lo dispuesto en el art. 26.3 LCAP.

e) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

h) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 LCAP.

7.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE

Contendrá única y exclusivamente la proposición económica suscrita por el licitador o unión de empresarios, según modelo anexo a este Pliego, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dicho modelo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7.3. Procedimiento de adjudicación.

7.3.1. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario que será el responsable de la Unidad de Contratación.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

7.3.2. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres núm. 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por

ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación en base a los siguientes criterios:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 45%, 25%, 25% y 5%; no obstante, el órgano de contratación podrá modificar dichos porcentajes en el acuerdo de aprobación del inicio de la contratación, en función de las características y condiciones de la obra.

La propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones económicas, y no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

7.3.3. Adjudicación.

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones (art. 84 LCAP), que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose en cuanto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la LCAP.

VIII. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por la empresa adjudicataria de la notificación de la adjudicación, deberá acreditar la misma haber constituido, en la forma establecida reglamentariamente, una garantía definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro de Características, Cláusula G), equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de este Ayuntamiento.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una garantía complementaria de hasta un 6% del citado presupuesto. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el art. 37 de la LCAP.

IX. Formalización del contrato.

9.1. El adjudicatario deberá aportar - por originales o copias compulsadas - antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIII de este Pliego.
- Número de Identificación Fiscal.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre sociedades del ejercicio inmediato anterior.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación o ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Designar el representante del contratista en la obra.

9.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

9.3. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

9.4. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el Proyecto Técnico.

CLAUSULA TRES.- EJECUCION DEL CONTRATO.

X. Obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

10.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

10.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve como base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 146 de la LCAP. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del RGCE, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 144 de la LCAP.

10.4. Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales o total convenidos en el contrato.

10.5. Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

10.6. Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno se sean de aplicación.

10.7. Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

10.8. Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

10.9. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

10.10. Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/90, de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad e Higiene antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrito la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado por la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

10.11. Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares y con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos por este Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.12. Gastos a satisfacer por el contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato, en su caso.
- Responderán de las reclamaciones por daños a terceros derivados de la ejecución de la obra.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- El 4% del importe líquido de ejecución material en concepto de precio público.
- En su caso, el Proyecto y la Dirección de las obras.
- El Plan de Seguridad e Higiene.

XI. Revisión de precios.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En apartado anexo a este Pliego deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada, que se adjuntará a este Pliego.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación (art. 104 de la LCAP).

XII. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

XIII. Recepción, liquidación y pago.

13.1. Recepción y liquidación.

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

13.2. Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en el artículo 145 de la LCAP y en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

El Ayuntamiento adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

XIV. Cumplimiento de los plazos, penalidades por mora y causas de resolución.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración

podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 96 de la LCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Causas de resolución.- Serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la LCAP. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada ley.

XV. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado E) del Cuadro de Características, y comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidas en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra.

XVI. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

XVII. Modelo de proposición.-

"Don

con domicilio en

provincia de _____, según D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para la Adjudicación del Contrato de Obras por procedimiento abierto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____ ptas.; calidad de los materiales: _____; plazo de ejecución: _____.

Lugar, fecha y firma del proponente."

“PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

CUADRO DE CARACTERISTICAS.

- A) Proyecto de obra a contratar:
 - Denominación.
 - Autor del Proyecto.
 - Aprobación técnica.
 - Aprobación por la Corporación Municipal.
 - Replanteo previo.
- B) Presupuesto de contrata.
- C) Financiación.
- D) Plazos de ejecución.
- E) Plazo de garantía.
- F) Clasificación: Grupo, Subgrupo y categoría.
- G) Fianzas: Provisional y definitiva.
- H) Organo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CLAUSULA UNO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I. Régimen jurídico del contrato.

1.-Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25

de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria nº 1, apartado b), de la Ley 13/95.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto - Ley 2/1964 y el Decreto 461/1971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios; con carácter supletorio serán aplicables las normas de Derecho privado.

II. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras descritas en el Cuadro de Características.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

III. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

El importe del presupuesto de la obra a ejecutar es el que figura en el apartado B) de la Cláusula Cero de este Pliego, en la partida presupuestaria que allí se indica, y se nutrirá, en su caso, con las aportaciones que aparecen en el apartado C) de la misma durante las anualidades en ella consignadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

IV. Plazo de ejecución de las obras.

4.1. Plazo total de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D) de la Cláusula Cero de este Pliego, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

4.2. Plazos parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado D) de este Pliego.

4.3. Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio de las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse como mínimo, a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

En caso de incumplimiento del programa de trabajo El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato conforme al art. 45 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

V. Capacidad para contratar.

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de dicha Ley.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

Uniones de Empresarios.-

El Ayuntamiento también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurren que formen parte de una Unión Temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

CLAUSULA DOS.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

VI. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento negociado..

VII. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

7.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13:30 horas, durante los días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

Los sobres que contengan las ofertas podrán ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

La documentación presentada a los citados efectos por parte de los licitadores que no resulten adjudicatarios en la presente licitación podrá ser solicitada transcurridos dos meses desde la adjudicación definitiva y hasta los seis meses posteriores, fecha en que se procederá a la destrucción de la misma.

7.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

Expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE..." y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación, equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, están dispensados de prestar la garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de dicha Ley.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución y de Modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas impresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la LCAP.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por Notario, Autoridad Judicial o Administrativa.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativa, de su D.N.I.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la LCAP. También se realizará por estos medios, cuando se trate de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia. En caso de empresas de los países comunitarios habrá que estar a lo dispuesto en el art. 26.3 LCAP.

e) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

h) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 LCAP.

7.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE..."

Contendrá única y exclusivamente la proposición económica suscrita por el licitador o unión de empresarios, según modelo anexo a este Pliego, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dicho modelo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7.3. Procedimiento de adjudicación.

7.3.1. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo

y forma. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario que será el responsable de la Unidad de Contratación.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

7.3.2. Apertura de proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres núm. 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, elevándolos al órgano de contratación.

7.3.3. Adjudicación.

El órgano de contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, examinará la documentación presentada, solicitará los informes procedentes y adjudicará el contrato a la empresa que estime más capacitada para llevar a efecto la realización del mismo.

VIII. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por la empresa adjudicataria de la notificación de la adjudicación, deberá acreditar la misma haber constituido, en la forma establecida reglamentariamente, una garantía definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro de Características, Cláusula G), equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de este Ayuntamiento.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una garantía complementaria de hasta un 6% del citado presupuesto. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el art. 37 de la LCAP.

IX. Formalización del contrato.

9.1. El adjudicatario deberá aportar - por originales o copias compulsadas - antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIII de este Pliego.
- Número de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación o ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra.

9.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

9.3. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

9.4. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el Proyecto Técnico.

CLAUSULA TRES.- EJECUCION DEL CONTRATO.

X. Obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

10.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

10.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve como base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 146 de la LCAP. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa

del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del RGCE, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 144 de la LCAP.

10.4. Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales o total convenidos en el contrato.

10.5. Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

10.6. Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno se sean de aplicación.

10.7. Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

10.8. Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

10.9. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las

mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

10.10. Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/90, de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrito la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado por la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

10.11. Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares y con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos por este Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la Cláusula XIV de este Pliego.

10.12. Gastos a satisfacer por el contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato, en su caso.

- Responderán de las reclamaciones por daños a terceros derivados de la ejecución de la obra.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- El 4% del importe líquido de la ejecución material en concepto de precio público.
- En su caso, el Proyecto y la Dirección de las obras.
- El Plan de Seguridad e Higiene.

XI. Revisión de precios.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En apartado anexo a este Pliego deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada, que se adjuntará a este Pliego.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación (art. 104 de la LCAP).

XII. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

XIII. Recepción, liquidación y pago.

13.1. Recepción y liquidación.

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

13.2. Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en el artículo 145 de la LCAP y en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en al anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

El Ayuntamiento adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

XIV. Cumplimiento de los plazos, penalidades por mora y causas de resolución.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 96 de la LCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras pro causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Causas de resolución.- Serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la LCAP. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada ley.

XV. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado E) del Cuadro de Características, y comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidas en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra.

XVI. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

XVII. Modelo de proposición.-

"Don _____ con domicilio en _____
provincia de _____, según D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para la Adjudicación del Contrato de Obras _____, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____ ptas.; calidad de los materiales: _____; plazo de ejecución: _____.

Lugar, fecha y firma del proponente."

“PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRARÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

INMUEBLE Nº 1.-

- Denominación y descripción del inmueble (linderos):
- Clasificación urbanística:
- Calificación urbanística:
- Situación urbanística:
- Aprovechamiento tipo:
- Naturaleza del dominio:
- Título:
- Registro Propiedad:
- Cargas y gravámenes:
- Inventario Municipal:
- Referencia catastral:
- OBSERVACIONES:

Y ASI SE DESCRIBIRAN CORRELATIVAMENTE Y SEGÚN LOS APARTADOS INDICADOS, CADA UNO DE LOS INMUEBLES QUE SE ENAJENEN CONJUNTAMENTE MEDIANTE LA MISMA SUBASTA.

I. OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la venta mediante pública subasta del Bien/es Patrimonial/es de Propiedad Municipal denominado/s y descrito/s en el Cuadro de Características anexo a este Pliego, con el número/s

Para el supuesto de enajenación de más de un inmueble mediante subasta, la venta será conjunta para todos ellos, sin que se pueda licitar separadamente a alguno de los mismos.

II. DESTINO DEL IMPORTE OBTENIDO DE LA VENTA.- El importe obtenido de la venta, no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme al art. 5 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

III. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será el siguiente:, ptas., y podrá ser mejorado al alza. Para el supuesto de enajenación conjunta, de dos o más inmuebles, el tipo de licitación se expresará total y único para todos ellos. Dicho importe se entiende libre de IVA y de cualquier otro impuesto o gravamen.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.- Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble mediante el otorgamiento de Escritura Pública otorgada ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la Compraventa, según preceptos del Código Civil.

V. INGRESO DEL PRECIO DEL REMATE.- Con carácter previo a la firma de la Escritura Pública de Compraventa el ingreso del importe del remate o de adjudicación se hará efectivo y se formalizará en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada Escritura.

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar en su art. 20 de la LCAP, en la redacción dada por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 9/96 de 15 de Enero, en relación con el art. 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General.

VII. GARANTÍA PROVISIONAL.- La garantía provisional será la de ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII. GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas del art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

No será necesaria la constitución de esta garantía por parte del licitador que hubiera resultado adjudicatario en el caso de que éste hiciera efectivo el importe del remate dentro del plazo anteriormente indicado.

IX. ANUNCIO DE LICITACION.- El anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se hará público en el Boletín Oficial correspondiente, según lo previsto en el artículo 79 LCAP, 123 TRRL y demás de aplicación.

X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

10.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones en mano, de las nueve a las trece treinta horas, durante el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Almería.

También podrán presentarse, en el plazo indicado, proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

10.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, encima de la junta de la solapa del sobre. En cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, contendrá la proposición económica, según modelo recogido en la cláusula XVIII de este Pliego, y deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho individualmente o de otra forma conjunta con otros.

B) Sobre B, contendrá la documentación seguidamente relacionada, y expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA LICITAR

EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO.....

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias personas, haciendo una proposición conjunta, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP, en la redacción dada por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 9/96 de 15 de Enero.

4. Calificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

5. Cualquier otro documento que, acreditando los extremos anteriores, sea considerado bastante por la Administración.

XI. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue. Vocales: El Interventor de Fondos.

El Letrado Asesor.

El Jefe de la Sección de Patrimonio.

Un Técnico Urbanista de la Oficina del Plan General y Vivienda.

El funcionario responsable de la Unidad de Contratación, quién además auxiliará al Secretario General en el levantamiento de Actas.

XII. APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al día que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones. A éstos efectos el sábado se considerará inhábil, pasando en su caso al día inmediato hábil.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

Acto seguido el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La Mesa de Contratación elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que esta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y debidamente publicada.

XIV. GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de todos los anuncios e impuestos que procedan, así como de todos los gastos que ocasione la transmisión de la propiedad.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación de la venta del inmueble objeto de este Pliego, en Escritura Pública, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento.

XVI. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable la LCAP y su Reglamento, la Ley 1/92 de 26 de Junio por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 1/97 de 18 de Junio de la Junta de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, el Reglamento de Bienes

de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 1372 de 13 de Junio, el Código Civil, normas concordantes y demás de aplicación.

XVII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la jurisdicción Civil ordinaria.

XVIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

“Don., mayor de edad, vecino de, con domicilio en titular del D.N.I., expedido en, el día, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ... del día número, relativo a la enajenación mediante subasta de inmuebles y del Pliego de Cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición del inmueble municipal denominado., sito en, término municipal de provincia de, que coincide con el inmueble nº (hacer constar el número/s que se le asigne en el Cuadro de Características) del Pliego de Cláusulas, en el precio de pesetas, (en número y letra) si me es adjudicado. Fecha y firma.

. de de”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Secretaría General de fecha 9/12/97.
- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar inicialmente los Pliegos de Condiciones Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de obras suscritos por este Ayuntamiento tanto por procedimiento abierto, forma de concurso y subasta, como por procedimiento negociado, así como la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta de bienes patrimoniales de propiedad municipal.

2º.- Somete a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y audiencia a los Interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril. Transcurrido el

citado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL TRAFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS.

Se da cuenta del **dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1997, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre el Tráfico de Personas y Vehículos en las vías urbanas, del siguiente tenor literal:

“ 1º.- Se da cuenta de la Ordenanza de Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas, que se adjunta a la presente Acta.

El Sr. Ortega Paniagua propone se modifique la Ordenanza y se introduzca un nuevo artículo en el que se recoja la sustitución de las sanciones económicas por las infracciones cometidas por menores, por prestaciones sociales sustitutorias.

La Comisión con los votos favorables de los Grupos P.P., P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., dictamina favorablemente la citada Ordenanza con la modificación mencionada anteriormente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar a 3 de Diciembre de 1997. El Secretario de la Comisión. Trinidad López Fernández. El Presidente de la Comisión. Fdo. José María González Fernández.”

“ ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS.

I.- OBJETO

Art. 1º.-

De conformidad con el art. 25 apartado 2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 18/1989 de 25 de Julio de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, R.D. 320/1994, de 25 de Febrero , por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Ley 5/1997, de 24 de Marzo de reforma de texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D.L. 12/1997 de 1 de Agosto , por el que se añade un párrafo tercero al artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Decreto de 25 de septiembre de 1934, por el que se aprueba el Código de la Circulación y sus anexos, Orden Ministerial de 14 de Febrero de 1974 Retirada y Depósito de los automóviles abandonados y la Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación por las vías públicas y particulares abiertas en general comprendidas dentro de los núcleos urbanos del Termino Municipal de Roquetas de Mar, (Almería).

II.- COMPETENCIAS

Art. 2º.-

El Municipio de Roquetas de Mar, ejercerá en relación con el objeto de la presente ordenanza, en todo caso competencias en los términos que la Legislación del Estado y la Comunidad Autónoma establecen en las siguientes materias:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías, las sanciones de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

b) Regulación, mediante disposición de carácter general de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentre incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de estos en los casos y condiciones que reglamentariamente se determine cuando obstaculicen la circulación o supongan un peligro para ésta.

d) Autorización de pruebas deportivas cuando discurran integra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.

e) Realización de las pruebas reglamentariamente establecidas para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías urbanas y el control de la seguridad de la circulación vial.

f) Cierre y apertura de las vías urbanas cuando sea preciso.

III.- NORMAS GENERALES

Art. 3º.-

Usuarios y conductores.

1º) Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2º) En particular se deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de forma negligente o temeraria.

Art. 4º.-

Obras y actividades.

1.- Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

2.- Señalización de obstáculos o peligros.

1º) Quienes hubieren creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

2º) Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante del mismo deberá señalar de forma eficaz, tanto de día como de noche.

3º) Se prohíbe realizar obras o instalaciones en la vía pública, sin la correspondiente autorización municipal.

3.- Prevención de incendios.

Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o en general, poner en peligro la seguridad vial.

4.- Emisión de perturbaciones y contaminantes.

1º) Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto en esta Ordenanza, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2º) Tanto en las vías públicas urbanas o interurbanas se prohíbe la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado **escape libre**, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones.

3º) Quedan prohibidos los vertederos de basura y residuos dentro de las zonas de afección de las vías urbanas y fuera de las mismas cuando exista peligro de que el humo producido por la incineración de las basura o incendios ocasionales pueda alcanzar a éstas.

Art. 5º.-

NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES

1.- Control de vehículos o animales.

A) Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otro usuario de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de las mismas, especialmente cuando se trate de niños ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

B) A los conductores de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción, dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él.

2.- Otras obligaciones del conductor.

A) El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y las demás usuarios de la vía, a estos efectos deberán cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

B) Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

3.- Cinturón y cascos

A) Se utilizarán cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados correctamente abrochados, tanto en la circulación en vías urbanas como interurbanas:

a) Por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros centrales y laterales, así como por los pasajeros que ocupen los asientos traseros :

- De los turismos.

- De aquellos vehículos con peso total máximo de 3.500 kg. que, conservando las características esenciales de los turismos estén dispuestos para el transporte simultáneo de personas y mercancías.

b) Por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros destinados al transporte de mercancías, con un peso máximo autorizado no superior a los 3.500 kg., y de los vehículos destinados al transporte de personas, que tengan, además del asiento del conductor, más de 8 plazas de asiento, con un peso máximo autorizado que no supere las 5 toneladas.

B) Los conductores y viajeros de motocicletas de 2 ruedas con o sin sidecar, y los conductores de ciclomotores deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como en interurbanas.

4.- Circulación de menores.

Queda prohibido circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros de los vehículos, salvo que utilicen dispositivos homologados al respecto.

5.- Visibilidad en el vehículo.

1.- La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre toda la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

No obstante, la utilización de láminas adhesivas en los vehículos se permitirá, cuando se haya homologado el vidrio con la lámina incorporada.

La colocación de los distintivos previstos en la legislación de transportes, o, en otras disposiciones, deberá realizarse de forma que no impida la correcta visión del conductor.

2.- Queda prohibida, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

**Art. 6.-
NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSIQUICOTRÓPICAS O SIMILARES**

1º) No podrá circular por las vías urbanas el conductor de vehículos con tasas de alcohol en sangre superior a las establecidas en el R.D. 13/1992, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, ni el conductor que haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.

2º) En cuanto a la investigación de la alcoholemia, pruebas de detección alcohólica y las sustancias estupefacientes y similares, las actuaciones de la Policía Local se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento General de Circulación

IV.- AGENTES DE LA CIRCULACIÓN

Art. 7º.-

Corresponderá a los Agentes de la Policía Local la vigilancia y control del tráfico urbano.

Asimismo será de su competencia formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Art. 8º.-

Las señales e indicaciones que con objeto de la regulación del tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija y luminosa aunque sea contradictoria.

Art. 9º.-

La Policía Local por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y en los casos de emergencia.

Con este fin podrán colocar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

V.- CIRCULACIÓN DE PEATONES EN VÍAS URBANAS.

Art. 10º.-

1º) Los peatones circularán por las aceras y zonas que les estén destinadas.

2º) Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no los hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada y con las debidas precauciones.

3º) En los pasos regulados deberán cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

4º) Los peatones no podrán entorpecer indebidamente la circulación, ni causar peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

5º) Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos que puedan dificultar la circulación de los demás usuarios. Cuando porten objetos que supongan peligro o suciedad, deberán adoptar las máximas precauciones para evitar molestias.

VI.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 11º.-

No podrá circular ningún vehículo que no reúna todas y cada una de las condiciones que, a tal efecto, establece la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, todo conductor vendrá obligado a llevar la documentación del vehículo y la personal establecida en dicho texto y demás disposiciones de aplicación.

La documentación anteriormente citada deberá exhibirse cuando sea exigida por los Agentes de la Policía Local.

VII.- VELOCIDAD

Art. 12º.-

El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 km./hora.

Art. 13º.-

El límite de velocidad establecido en el artículo anterior podrá ser modificado por la Autoridad Municipal cuando existan razones que lo aconsejen, mediante la colocación de las correspondientes señales de tráfico.

Asimismo, dicha Autoridad podrá determinar aquellas vías de circulación rápida en las que no regirá el referido límite. A tal efecto indicará por medio de las correspondientes señales, las que en ella sean de aplicación.

Queda prohibido:

a) Entablar competencias de velocidad fuera de los lugares y momentos autorizados para ello.

b) Entorpecer la marcha normal de los demás vehículos, conduciendo, sin causa justificada, a una velocidad anormalmente reducida.

Este precepto obliga también a los conductores de vehículos de servicio público aunque vayan viajeros.

Art. 14º.-

Con independencia del límite de velocidad establecido, los conductores deberán adoptar las máximas medidas de precaución y circular a velocidad moderada con los vehículos siempre que las circunstancias lo aconsejen y en general, en los casos siguientes:

a) Cuando la calzada sea estrecha.

b) Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

c) Cuando las zonas destinadas a los peatones obliguen a estos a circular más próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la propia calzada.

d) Cuando no exista visibilidad suficiente.

e) Cuando con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodos, etc., puedan salpicar o manchar a los peatones.

f) En los cruces e intersecciones en los que no existen semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.

g) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones y, muy especialmente a la hora de entrada y salida de los colegios. Análogamente se adoptarán las mismas precauciones cuando se prevea la presencia de ancianos e impedidos.

h) En los pasos de peatones no regulados por semáforo, cuando se observa la presencia de aquellos.

i) En los supuestos de que por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de peatones y vehículos.

j) A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos.

Art. 15º.-

En ausencia de señales o marcas viales los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha.

En las calles cuya calzada tuviera dos sentidos de circulación separados por una línea de trazo continuo, en ninguna circunstancia podrá ser esta rebasada.

En las calles cuya calzada tuviera varios carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores no abandonaran el que están utilizando, salvo para adelantarlo. Cuando las necesidades de la circulación así lo exijan, el carril de la derecha será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados y de circulación lenta, que únicamente lo abandonaran para rebasar a los que estuvieran parados.

No podrá circularse sobre marcas viales de separación de carriles, cualquiera que sea su trazado.

Art.- 16º.-

Se prohíbe rigurosamente en las vías que estén señalizadas como dirección única, circulan en dirección opuesta a la indicada.

Art. 17º.-

Todo conductor que se proponga iniciar la marcha, se cerciorará previamente de que su maniobra no ocasionará perturbación alguna en la circulación, debiendo anunciar su propósito con suficiente antelación, haciendo para ello uso de los indicadores de dirección, de los que están dotados los vehículos o en su defecto, realizando las oportunas señales con el brazo.

VIII.- CAMBIO DE DIRECCIÓN, DE SENTIDO Y MARCHA ATRÁS

Art. 18º.-

Los cambios de dirección se efectuarán con sujeción estricta a las reglas establecidas en el Capítulo VI, Sección 1ª. Del Reglamento General de Circulación. (Arts. 74, 75, 76 y 77)

Art. 19º.-

En los cambios de sentido de marcha el conductor que pretenda efectuar dicha maniobra avisará de su intención a los conductores que circulen detrás, con antelación suficiente y la efectuará en el lugar más adecuado de forma que intercepte la vía el menor tiempo posible.

Art. 20º.-

Queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los casos siguientes:

- a) En las vías señalizadas con placas de pintura en el pavimento que indiquen dirección obligatoria.
- b) En los tramos de vías pintadas con líneas longitudinales de trazo continuo.

c) En los cruces y bifurcaciones que no estén debidamente preparados para permitir la maniobra.

Art. 21º.-

Se prohíbe circular hacia atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante ni cambiar de dirección o sentido de marcha y en las maniobras complementarias de otra que la exija, y siempre con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

El recorrido hacia atrás como maniobra complementaria de otra que la exija, como parada, estacionamiento o iniciación de la marcha, no podrá ser superior a 15 metros ni invadir un cruce de vías.

IX.- PREFERENCIA DE PASO Y ADELANTAMIENTOS

Art. 22º.-

Todo conductor deberá ceder el paso:

a) A los vehículos de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria que circulen en servicio urgente y cuyos conductores adviertan de su presencia mediante el uso de señales luminosas y acústicas previstas para dichos vehículos según las normas de circulación (art. 147. VI del Código de la Circulación).

b) A las formaciones de tropas, filas escolares y cortejos debidamente autorizados.

c) En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo los siguientes supuestos:

1º.- Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

2º.- En las glorietas los que se hallen dentro de la vía circular, tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a ella.

d) En los cambios de carril, a los vehículos que circulen por un mismo sentido por el carril al que pretenden incorporarse.

e) En los cambios de dirección a los vehículos que circulen en sentido contrario por la calzada a la que vayan a salir.

f) Al salir de un camino de tierra o de una propiedad colindante a la vía pública.

Art. 23º.-

Todo conductor deberá dejar el paso:

a) A los peatones que circulen por la acera cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por una zona autorizada.

b) A los peatones que crucen por pasos de cebra.

c) Durante la maniobra de giro, a los peatones que hayan comenzado a cruzar la calzada por lugares autorizados.

d) A los peatones que crucen por pasos de peatones regulados por semáforos, en los momentos autorizados.

e) El conductor del vehículo que deba dejar paso deberá mostrar con suficiente antelación por su forma de circular, especialmente por su velocidad moderada, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso del usuario con preferencia, debiendo incluso, detenerse si ello fuera preciso y, en todo caso, cuando la señalización lo imponga.

Art. 24º.-

Todo conductor tiene la obligación de facilitar en la medida de lo posible, el adelantamiento por cualquier vehículo de marcha más rápida.

El conductor que pretenda efectuar una maniobra de adelantamiento observará las prescripciones contenidas en el Capítulo VII del Reglamento General de Circulación.

Art. 25º.-

En los casos de calzadas con varios carriles señalizados de circulación en el mismo sentido, no se considerará adelantamiento el hecho de que los vehículos situados en un carril avance más que los que marchen por los de la izquierda.

Queda absolutamente prohibido los adelantamientos en zigzag, así como introducirse entre los vehículos que se encuentren parados ante las señales o agentes de tráfico para situarse delante de ellos.

Art. 26º.-

La Autoridad Municipal, según lo aconsejen las necesidades del tráfico, podrá establecer en aquellas calles de circulación intensa, cuyo ancho de la calzada lo permita, carriles de circulación que podrán ser utilizados en uno u otro sentido de marcha, según se indique por medio de señales o agentes.

X.- SEÑALIZACIÓN

Art. 27º.-

Corresponde a la Autoridad Municipal la señalización de peligros, mandatos, advertencias o indicaciones en las vías urbanas.

Para ello la Alcaldía Presidencia y por delegación el servicio correspondiente ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que en cada caso procedan.

Art. 28º.-

La señalización de prohibiciones, peligros, mandatos, obligaciones e indicaciones, se realizará conforme a las normas y modelos de señales recogidas en el Título IV del Reglamento General de la Circulación.

Cuando se trate de otras señales de carácter puramente indicativo, la Autoridad Municipal aprobará el modelo de señal que considere más adecuado, para cada caso procurando darle la máxima difusión posible para conocimiento de los usuarios.

Art. 29º.-

1º) No se podrán colocar señales preceptivas o informativas sin la previa autorización municipal.

2º) Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal tengan un autentico interés general.

3º) No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4º) Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general, que deslumbren, impidan o limiten a todos los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, puedan distraer su atención o dificulten la circulación o estacionamiento.

Art. 30º.-

El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

XI.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Art. 31º.-

1º) Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, para tomar o dejar personas o cargar o descargar cosas.

2º) Toda parada está sometida a las siguientes normas:

a) Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo y, si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante próximo para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido para ello o las circunstancias lo exijan.

b) En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá efectuar junto a la de la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

c) En todas las zonas y vías públicas la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de la acera. Se exceptúa los casos en que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

d) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales.

Art. 32º.-

Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades.

e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

g) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

h) En aquellas vías en las que por Bando de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.

Art. 33º.-

1º) Se considera estacionamiento la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

2º) El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquella; y en semibatería, oblicuamente.

b) La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.

c) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocaran dentro del perímetro marcado.

d) Al estacionar, los vehículos se colocaran tan cerca de la acera como sea posible aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

e) En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se ha mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido con fuerza o violencia manifiesta.

f) No se podrá estacionar en las vías urbanas los vehículos dedicados al transporte de personas con capacidad para 10 o más plazas, incluido el conductor, vehículo o conjunto de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas de peso máximo autorizado mayor de 3.5 TM y los remolques separados del vehículo a motor.

g) A los efectos de estacionamientos en las calles urbanizadas sin aceras se estará a lo previsto en el Art. 31.2.d) de esta Ordenanza.

Art. 34º.-

Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los casos descritos en el art. 32, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

Art. 35º.-

1º) El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio

2º) Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos vehículos.

3º) Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos en los sectores de aparcamiento regulados con limitación horaria. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados a los estacionamientos de estos vehículos.

4º) Asimismo se prohíbe el estacionamiento de los vehículos enunciados en el apartado anterior sobre las aceras, andenes o paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente.

XII.- RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 36º.-

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1º) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

2º) En caso de accidente que le impida continuar la marcha.

3º) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

4º) Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67.1, párrafo 3º del RDL 339/90, de 2 de Marzo, si el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Art. 37º.-

A título enunciativo se considerara que un vehículo esta en las circunstancias determinadas en el apartado 1º) del artículo anterior y por tanto está justificada su retirada en los siguientes casos:

1º) Cuando esté estacionado en un punto donde se prohíba la parada.

2º) Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.

3º) Cuando esté estacionado sobresaliendo del vértice de un chaflán o del extremo del ángulo de una esquina y obligue a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

4º) Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

5º) Cuando esté estacionado ocupando totalmente o parcialmente un vado autorizado.

6º) Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga durante las horas de su utilización.

7º) Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

8º) Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

9º) Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencias de locales destinados a espectáculos públicos, durante el tiempo que permanezcan abiertos al público.

10º) Cuando esté estacionado en una reserva para disminuidos físicos.

11º) Cuando esté estacionado total o parcialmente sobre una acera, andén refugio, paseo, o zona de franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

12º) Cuando esté estacionado impidiendo la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía pública.

13º) Cuando esté estacionado impidiendo el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

14º) Cuando esté estacionado obstaculizando la visibilidad del tráfico en una vía pública a los conductores que accedan de otra.

15º) Cuando esté estacionado en aquellas vías en las que por Bando de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.

16º) Cuando esté estacionado en plena calzada.

Art. 38º.-

La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los casos siguientes:

1º) Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar por un acto público debidamente autorizado.

2º) Cuando resulte necesario para limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3º) En caso de emergencia.

Estas circunstancias se deberán advertir con la suficiente antelación y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo que proceda con la indicación a sus conductores de la situación de aquellos. Los mencionados traslados no comportarán ningún tipo de gasto para el titular del vehículo, cualquiera que sea el lugar donde sea conducido.

Art. 39º.-

1º) Salvo las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y de su permanencia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago, como requisito previo a la devolución del vehículo sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor del vehículo que hubiese llevado a cabo la infracción, previas las comprobaciones relativas a su personalidad, y una vez efectuado el pago, o garantizando este, y en su defecto el titular administrativo.

2º) El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye en modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

Art. 40º.-

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba el vehículo, independientemente del abono o garantía de las tasas que se devenguen.

XIII.- VEHÍCULOS ABANDONADOS

Art. 41º.-

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1º) Que esté estacionado por un periodo superior a 15 días en el mismo lugar de la vía.

2º) Que presente desperfectos que puedan deducir su abandono o la imposibilidad de movimiento por sus propios medios.

Art. 42º.-

1º) Cuando un vehículo se considere abandonado según el artículo anterior se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarlo en un plazo de diez días desde la recepción de la notificación. Transcurrido este tiempo los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito Municipal.

2º) Los gastos correspondientes al traslado del vehículo y permanencia en el depósito municipal serán por cuenta del titular.

3º) Si en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación no se hiciese cargo del vehículo previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito del mismo, se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio administrativo.

XIV.- MEDIDAS ESPECIALES

Art. 43º.-

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito prohibiendo o restringiendo la

circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Art. 44º.-

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona del Municipio, la Administración Municipal, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes de las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Art. 45º.-

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en las zonas afectadas.

Art. 46º.-

Las mencionadas restricciones podrán:

1º) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de un perímetro o solo algunas de ellas.

2º) Limitarse o no a un horario establecido.

3º) Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Art. 47º.-

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán a la circulación y estacionamiento de los siguientes vehículos:

1º) Los del servicio de extinción de incendios y salvamento, los de policía, las ambulancias y en general, los que sean, necesarios para la prestación de servicios públicos.

2º) Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.

3º) Los que transporten viajeros de salida o llegada de los establecimientos hoteleros de la zona.

4º) Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5º) Los autorizados para la carga y descarga de mercancías

XV.- PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO

Art. 48º.-

1º) La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán establecerse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2º) No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de líneas.

3º) En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxis, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4º) En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

XVI.- CARGA Y DESCARGA

Art. 49º.-

1º) La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2º) A tal fin cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3º) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4º) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Art. 50º.-

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Art. 51º.-

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Art. 52º.-

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Art. 53º.- La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a las circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

XVII.- VADOS

Art. 54º.-

El Ayuntamiento autorizará a petición de los interesados y previo expediente administrativo, las reservas de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras, a garajes, fincas e inmuebles y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientes y en su caso contendrán los periodos temporales de limitación.

XVIII.- CONTENEDORES

Art. 55º.-

1º) Los contenedores de muebles, enseres, los de residuos de obras y los desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determine por parte del órgano municipal competente, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2º) Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

3º) Los contenedores autorizados para la recogida de residuos de obras una vez finalizadas estas deberán ser retirados inmediatamente. La instalación de los citados contenedores sin la preceptiva licencia municipal, así como la negativa a su retirada después de la finalización de éstas se considerará como falta grave.

XIX.- BICICLETAS

Art. 56º.-

1º) Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2º) Si circularan por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3º) En los parques públicos, zonas de recreo y zonas peatonales, solo lo harán si existiesen carriles especialmente reservados a esta finalidad.

XX.- PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Art. 57º.-

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas del Municipio sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

XXI.- ANIMALES

Art. 58º.-

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados, destinados al transporte de bienes o personas.

XXII.- TRANSPORTE ESCOLAR

Art. 59º.-

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de este Municipio, está sujeta a la previa autorización municipal.

Art. 60º.-

1º) Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional urbano, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a este, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule por las vías dentro del Término Municipal.

2º) La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en lugares que a tal efecto determine el Ayuntamiento.

XXIII.- USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Art. 61º.-

1º) No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.

2º) Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de las mismas que les estén especialmente destinadas y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por calles residenciales debidamente señalizadas con la señal regulada en el Art. 159 del Reglamento General de Circulación, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

XXIV.- ALUMBRADO

Art. 62º.-

Uso obligatorio del alumbrado

1º) Todos los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol o cualquier hora del día en los túneles y demás tramos de vía afectados por la

señal "túnel", deben llevar encendido el alumbrado que corresponda, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

2º) También deberán llevar encendido durante el resto del día el alumbrado que reglamentariamente se establezca:

a) Las motocicletas que circulen por cualquier vía.

b) Todos los vehículos que circulen por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, bien sea un carril que le esté exclusivamente reservado o bien abierto excepcionalmente a la circulación en dicho sentido.

Art. 63º.-

Supuestos especiales de alumbrado.

También será obligatorio utilizar el alumbrado que reglamentariamente se establezca cuando existan condiciones extraordinarias o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, o en casos de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga.

Art. 64º.-

Excepcionalmente podrán utilizarse señales acústicas, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado.

Art. 65º.-

Los vehículos de obras públicas y los camiones, cuando trabajan en obras, señalización u operaciones de limpieza y, en general de conservación o reparación de vías públicas si su situación en la calzada impone precauciones especiales a los demás usuarios, señalaran su presencia con la señal óptica determinada reglamentariamente.

XXV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.- 66º.-

1º) Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde.

2º) La cuantía de la multa será fijada en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos en el R.D.L. 339/1990.

3º) El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico,

circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

4º) En el anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 67 del R.D.L. 339/1990, aquellas infracciones contra la presente ordenanza así como el importe de las sanciones que corresponden a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Vehículos y Personas en la Vía Pública aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 6 de Septiembre de 1991 y en B.O.P. de Almería nº 262 de fecha 2 de Diciembre de 1991 en el que se publica el Cuadro de Multas de la citada Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien propone se incluya la posibilidad de implantar multas alternativas a los jóvenes menores de

edad que infranjan las Ordenanzas durante una prestación social sustitutoria. Le contesta el Sr. Concejales Delegado que durante el trámite de información pública se verán las distintas alternativas existentes a este respecto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando **aprobado** por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10), P.S.O.E. (6) y U.P. (3), y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A. (2), por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas.

2º.- Somete a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y audiencia a los Interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril. Transcurrido el citado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

MOCIONES

DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIA SU RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, DE PROPUESTA DEL MOTIÓN DEL GRUPO I.U.L.V.C.A. RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CONVIVENCIALES DE HECHO.

Previo **ratificación** de su inclusión en el orden del día por unanimidad de los Concejales asistentes, se procede a debatir y votar la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., relativo a la creación de un Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho, del siguiente tenor literal:

“ Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ponga en marcha la creación de un Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho.

Adjunto borrador de la Ordenanza, creación y regulación del Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho.”

“ARTICULO I - CREACION

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejercicio de su competencia de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal, de acuerdo con los artículos 25 y 84 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, crea el Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por la presente Ordenanza y demás disposiciones que, en lo sucesivo, se dicten al efecto.

2. El Registro estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ARTICULO II - INSCRIPCIONES

1. En el Registro se inscribirán las declaraciones de convivencia de uniones no matrimoniales entre parejas, sin discriminación de ninguna clase, así como la terminación de dicha unión, cualquiera que sea la causa.
2. También podrán inscribirse los contrato reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones, así como otros hechos o circunstancias relevantes que afecta a la unión, que se acrediten y se estimen pertinentes por el órgano municipal competente.

ARTICULO III - PROCEDIMIENTO

1. Las inscripciones se practicarán a instancia conjunta de los miembros de la unión convivencial no matrimonial que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
 - b) No estar declarados incapaces.
 - c) No ser entre sí parientes por consanguinidad en línea directa o adopción, o colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado civil.
2. Los miembros de la unión deberán estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar.
3. Toda circunstancia que se inscriba en el Registro referente a la unión convivencial de hecho, deberá ser acreditada por los interesados, por cualquier medio de prueba admitida en derecho.
4. Las inscripciones que se practique referentes a la extinción de la unión convivencia podrán efectuarse a instancia de uno sólo de sus miembros.
5. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia resolver las inscripciones que se soliciten.

6. El plazo máximo de resolución de cada inscripción será de dos meses naturales a partir de la entrega de la solicitud. Si transcurrido dicho tiempo no hubiese resolución positiva o negativa por parte del Ayuntamiento se considerará concedida la inscripción en el Registro a todos los efectos.

ARTICULO IV. PUBLICIDAD DEL REGISTRO

1. La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de las uniones convivenciales de hecho, a de los Jueces o Tribunales de Justicia.
2. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan se liquidarán con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, según se disponga en ella por los conceptos referidos.

ARTICULO V. EFECTOS JURIDICOS-ADMINISTRATIVOS

En el ámbito interno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, las uniones convivenciales de hecho que se encuentren inscritas en el Registro Municipal, tendrán la misma consideración jurídica administrativa que las uniones matrimoniales, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes sobre la materia.

DIPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, por remisión del artículo 70.2, ambos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien explica el contenido de la Propuesta.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación la Propuesta**, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Implantar un Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho.

2º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho.

3º.- Somete a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y audiencia a los Interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril. Transcurrido el citado, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien formula el siguiente RUEGO: que por parte de la CIMA se discuta la propuesta formulada pro su Grupo de que se incluya Guardias Viejas como Paraje Natural. Le contesta el Sr. Alcalde-.Presidente que no existe inconveniente.

Igualmente, formula un RUEGO para que se sigan haciendo gestiones para que su propuesta de establecer un conservatorio de música en Roquetas de Mar. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente de que se están haciendo todas las gestiones.

Asimismo, formula un RUEGO para que se efectúen las ayudas aprobadas por el Ayuntamiento a Cuba en relación con un producto médico necesario para la infancia, así como otro a la Patagonia para la adquisición de maquinaria. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que próximamente se va a efectuar una donación al Tercer Mundo.

Finalmente, formula un RUEGO para que se agilice la utilización del Pabellón. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente de que se están realizando todas las gestiones para que se proceda a la terminación y entrega de la obra.

Toma la palabra el Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien formula un RUEGO para colocar una protección en las gradas donde se están celebrando la Escuela de Fútbol. Le contesta el Sr. Concejal Delegado de Deportes que se está a la espera de un envío de una tela metálica que ha sido encargada.

Igualmente, formula un RUEGO para que se celebre la Comisión de Seguimiento Presupuestario. Le contesta el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, que esta misma mañana se ha reunido con el Sr. Interventor para preparar la reunión a la mayor brevedad.

Asimismo, PREGUNTA porqué no se han construido los dos campos de fútbol en Las Salinas. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente, que pese ha haberse iniciado los trabajos del segundo campo, éste se ha tenido que paralizar hasta tanto no se defina claramente los terrenos públicos en el Proyecto de Compensación.

Toma la palabra el Sr. Romero González, quien PREGUNTA sobre la deficiente ejecución del proyecto de reposición de infraestructuras en la

Urbanización de Roquetas de Mar, al haberse encharcado tres puntos en las últimas lluvias. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que dicho proyecto se encuentra en ejecución, y que se están instalando pozos filtro para el desagüe de pluviales.

Igualmente, PREGUNTA si se va a cometer alguna obra entre los Hoteles Playasol y Playacapricho. Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que le parece improbable ya que se trata de una vía pública.

Asimismo, PREGUNTA si se van a expropiar los invernaderos que están al lado de la carretera para posibilitar la obra de embellecimiento de la ctra. Le contesta el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, de que dicha carretera corresponde a la Comunidad Autónoma a quien le compete la vigilancia y policía.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien PREGUNTA si durante la Expo Agro se negó el stand municipal para una entrevista al Presidente de la Junta de Andalucía. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente de que una cadena de televisión solicitó la parte del stand en donde estaba programado un acto para ese momento, al objeto de entrevistar al Presidente de la Junta, ofreciéndoles los responsables del stand otra parte que se encontraba libre para realizarla, sin que esta le interesaran. Igualmente manifiesta el Sr. Alcalde, que en ningún momento se ha tratado de cometer ningún acto de descortesía con el Presidente de todos los Andaluces.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en ciento seis folios, en el lugar y fecha “ut supra”.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
GENERAL**

EL SECRETARIO